

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 02/10/2017

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1088	2	10	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL
DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 4177/17 del 21/09/2017

Se autoriza la eliminación del Fondo Fijo 9501 correspondiente a la Partida Especial SEFI No. 41044 otorgada al Sr. Secretario General por Resolución No. 2329/17 de 1 de junio de 2017.-

N° de expediente: 2017-1030-98-000046

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4178/17 del 21/09/2017

Se toma conocimiento de la Resolución No. 13.030 de la Junta Departamental de Montevideo de 15 de setiembre de 2017, que aprobó el Proyecto de Modificación Presupuestal de la Intendencia de Montevideo, a regir a partir del 1o. de enero de 2018.-

N° de expediente: 2017-1001-98-002822

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 4179/17 del 21/09/2017

Se deja sin efecto la Resolución No. 5126/16 de 9 de noviembre de 2016, por la cual se dispuso conceder al Sr. Miguel Angel Luz la viabilidad de uso para el funcionamiento de un establecimiento destinado a Prostíbulo en el inmueble sito en Av. Gral. Garzón 1313 y 1313 bis, padrón No. 49.182.-

N° de expediente: 2016-5220-98-000161

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 4180/17 del 21/09/2017

Se otorga el auspicio de esta Intendencia a las Primeras Jornadas de Especialización para Choferes Sanitarios a cargo del SAME 105, a realizarse en los meses de setiembre y octubre de 2017.-

Nº de expediente: 2017-1001-98-002745

Pasa a: PRENSA Y COMUNICACION

o.- Resolución Nº 4270/17 del 26/09/2017

Se remite a consideración de la Junta Departamental de Montevideo proyecto de decreto para modificar la Cláusula del Contrato de Fideicomiso de Administración de Tevé Ciudad relativa a la prórroga de su vigencia.-

Nº de expediente: 2017-1045-98-000088

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución Nº 4271/17 del 26/09/2017

Se designa en misión de servicio entre el 2 y el 4 de octubre de 2017 al Director General del Departamento de Movilidad señor Luis Pablo Inthamoussu, quien participará en el VI Congreso de Mejores Prácticas SIMUS en América Latina, que se llevará a cabo en la ciudad de La Paz, Bolivia y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2017-1504-98-000044

Pasa a: MOVILIDAD - DESPACHO

o.- Resolución Nº 4273/17 del 26/09/2017

Se reitera el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de SETIEMBRE de 2017.-

Nº de expediente: 2017-9210-98-000600

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 21 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la Resolución No. 2329/17 de 1 de junio de 2017 por la cual se designó en misión de servicio entre el 10 y el 18 de junio al Secretario General Sr. Fernando Nopitsch, para concurrir al II Foro Iberoamericano organizado por el BID y al III Foro Andalucía Solidaria, llevados a cabo en Santander y Andalucía, España;

RESULTANDO: 1o.) que por el numeral 2o de la citada Resolución se le asignó una Partida Especial por la suma de \$ 84.000,00, a cargo de la Preventiva SEFI 41044 de 15/5/17, estableciéndose que sería reembolsada por los organizadores;

2o.) que de acuerdo con lo expresado el 15 de setiembre del año en curso, según recibo No. 2872498 se efectuó en la Tesorería la devolución de la suma de \$ 84.000,00 correspondiente al Fondo Fijo No. 9501;

CONSIDERANDO: que procede anular el citado Fondo Fijo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar la eliminación del Fondo Fijo No. 9501 por la suma de \$ 84.000,00 (pesos uruguayos ochenta y cuatro mil) de acuerdo con lo señalado en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2.- Comuníquese a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, al Servicio de Tesorería, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la

Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la Resolución N° 13.030 de la Junta Departamental de Montevideo, de 15 de setiembre del año en curso;

RESULTANDO: que por la citada Resolución dicho Cuerpo resolvió aprobar el Proyecto de Modificación Presupuestal de esta Intendencia, a regir a partir del 1o. de enero de 2018, que conforma el anexo de la mencionada Resolución, sin perjuicio del dictamen final del Tribunal de Cuentas de la República, dando cumplimiento al artículo 214, al cual se remite el artículo 222 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente tomar conocimiento de la Resolución N° 13.030 aprobada por la Junta Departamental de Montevideo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Tomar conocimiento de la Resolución No.13.030 de la Junta Departamental de Montevideo de 15 de setiembre de 2017, que aprobó el Proyecto de Modificación Presupuestal de la Intendencia de Montevideo, a regir a partir del 1o. de enero de 2018, que conforma el anexo de la citada Resolución, sin perjuicio del dictamen final del Tribunal de Cuentas de la República.-
2. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Tribunal de Cuentas de la República, a todos los Municipios, a todos los

Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y téngase presente.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: que por Resolución No. 5126/16 de 9 de noviembre de 2016, se dispuso conceder al Sr. Miguel Angel Luz, CI 1.542.640-9 la viabilidad de uso para el funcionamiento de un establecimiento destinado a Prostíbulo en el inmueble sito en Av. Gral. Garzón 1313 y 1313 bis, padrón No. 49.182, conforme a las estipulaciones contenidas en el Digesto Departamental y demás disposiciones concordantes y complementarias;

RESULTANDO: 1o.) que el 17/5/17 la Comisión que tiene el cometido de dictaminar en lo referente a la instalación o traslado de Casas de Huéspedes, atento a la solicitud de desestimiento presentada por el titular de la viabilidad de uso del referido local y atendiendo a lo informado por el Servicio Central de Inspección General, sugiere revocar la citada resolución;

2o.) que el 28/8/17, la Prosecretaría General expresa su conformidad a lo sugerido;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto la Resolución No. 5126/16 de 9 de noviembre de 2016, por la cual se dispuso conceder al Sr. Miguel Angel Luz, CI 1.542.640-9, la viabilidad de uso para el funcionamiento de un establecimiento destinado a Prostíbulo en el inmueble sito en Av. Gral. Garzón 1313 y 1313 bis, padrón No. 49.182.-
2. Comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, a la Unidad de

Comisiones y pase al Servicio Central de Inspección General para la notificación correspondiente y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la nota de 8 de setiembre de 2017 de la Administración de los Servicios de Salud del Estado por la cual solicita se le otorgue el auspicio de esta Intendencia a las Primeras Jornadas de Especialización para Choferes Sanitarios a cargo del Sistema de Atención Médica de Emergencia, SAME 105, a realizarse en los meses de setiembre y octubre de 2017;

RESULTANDO: 1o) que además señala que el objetivo principal es la actualización y formación de conductores especializados de ambulancia teniendo como fin mejorar la calidad asistencial prestada al usuario de la salud;

2o) que el 12 de setiembre ppdo. la División Salud expresa su conformidad;

3o) que el 13/9/17 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder el auspicio motivo de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Otorgar el auspicio de esta Intendencia a las Primeras Jornadas de Especialización para Choferes Sanitarios a cargo del Sistema de Atención Médica de Emergencia, SAME 105, a realizarse en los meses de setiembre y octubre de 2017.-
- 2.- Establecer que el otorgamiento del auspicio no supone apoyos materiales

específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al interesado, a la División Salud, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la Resolución No. 195/13 de 14/1/13 por la cual se promulgó el Decreto No. 34490 sancionado el 20/12/12 por la Junta Departamental de Montevideo, referido a la celebración de un Contrato de Fideicomiso entre esta Intendencia y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), en el marco de la Ley No 17.703 de 27/10/03, para la gestión del Canal Tevé Ciudad, el cual se suscribió el 9 de octubre de 2013;

RESULTANDO: **1o.)** que en la Cláusula Décimosexto del documento se establece que el Fideicomiso se constituye a partir de su suscripción por el plazo de 2 (dos) años ".....renovable por un período de igual duración....", y por la voluntad de ambas partes, se operó la prórroga que vencerá el próximo 9 de octubre de 2017;

2o.) que de acuerdo con lo informado por la División Información y Comunicaciones a la fecha se manifiesta nuevamente la voluntad de renovar el contrato por el mismo plazo lo cual está imposibilitado por la redacción de la antes citada cláusula, motivo por el cual se gestiona su modificación manteniendo en todos los restantes términos del documento y se sugiere la nueva redacción;

3o.) que la División Asesoría Jurídica en informe de 25 de setiembre del año en curso, eleva las actuaciones con la nueva redacción del texto del contrato de fideicomiso y sugiere el dictado de la resolución de aprobación correspondiente;

CONSIDERANDO: lo actuado; el texto del proyecto de modificación del contrato propuesto; la Ley No. 17.703 de

27/10/03 y el Art. 35, numeral 10) de la Ley Orgánica No. 9.515;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a modificar la Cláusula Décimosexto del Contrato de Fideicomiso para la gestión del Canal Tevé Ciudad, aprobado por Decreto No. 34.490 sancionado el 20/12/12, promulgado por Resolución 195/13 de 14/1/13 y suscrito el 9 de octubre de 2013 entre el Ejecutivo y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), que quedará redactada de la siguiente forma:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN TEVÉ CIUDAD.-

En Montevideo el día de 2017, comparecen **POR UNA PARTE**, la Intendencia de Montevideo (en adelante "IdeM" o el "Fideicomitente") con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21176350018, representada en este acto por, y **POR OTRA PARTE** la Corporación Nacional para el Desarrollo (en adelante "CND" o la "Fiduciaria") con domicilio en la calle Rincón 528 Piso 3 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211882080014, representada en este acto por..... y el en sus calidades de respectivamente, convienen lo siguiente: **PRIMERO.**

Antecedentes. 1.1. El 9 de octubre de 2013 fue otorgado un contrato de fideicomiso de administración (en adelante el "Contrato") entre la IdeM y la CND, mediante el cual se creó el Fideicomiso de Administración Tevé Ciudad (en adelante el "Fideicomiso") con el objeto de gestionar, de conformidad con las disposiciones de la Ley 17.703, de fecha 27 de octubre de 2003, el canal de televisión Tevé Ciudad, creado por la IdeM.- Dicho contrato fue inscripto en el Registro de Actos Personales con el número 48838, año 2013. 1.2 La IdeM y la CND han convenido modificar la cláusula Decimosexta del Contrato, referente al plazo del Fideicomiso, con el fin de extender su vigencia de acuerdo al interés de ambas partes.-

SEGUNDO. Modificación. En virtud de lo relacionado, se modifica la

cláusula decimosexto del Contrato de Fideicomiso, quedando redactada de la siguiente manera: "DECIMOSEXTO: (Plazo del Fideicomiso). El presente Fideicomiso se constituye a partir de su suscripción y por un plazo de dos (2) años, renovable automáticamente por períodos sucesivos de igual duración hasta alcanzar el plazo máximo legal, salvo expresión contraria de cualesquiera de las partes, comunicada fehacientemente con una antelación no menor a 45 (cuarenta y cinco) días a la fecha de terminación de cada período".- **TERCERO: Condición resolutoria.** La presente modificación tendrá plena vigencia y eficacia a partir de su firma por ambas partes. Sin perjuicio de lo anterior, estará sujeta a la aprobación de la Junta Departamental de Montevideo e intervención del Tribunal de Cuentas. La IdEM notificará debidamente a la CND en caso de no concluirse satisfactoriamente con dicho proceso de aprobación, advirtiendo tal circunstancia. En dicho caso, el plazo del fideicomiso se considerará extendido hasta la fecha de recepción de dicha notificación por parte de la CND. Las partes solicitan la certificación notarial de las firmas y protocolización del presente instrumento a efectos de su inscripción ante el Registro Público correspondiente. Y para constancia se firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha de su otorgamiento.

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese a la Corporación Nacional para el Desarrollo, a la División

Información y Comunicación y remítase sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la nota de 25 de setiembre de 2017 del Director General del Departamento de Movilidad señor Luis Pablo Inthamoussu;

RESULTANDO: 1o) que por dicha nota solicita se lo designe en misión de servicio entre el 2 y el 4 de octubre de 2017 para participar como invitado en el VI Congreso de Mejores Prácticas SIMUS en América Latina que se llevará a cabo en la ciudad de La Paz, Bolivia y sugiere designar al Director de la División Transporte Sr. Máximo Oleaurre para subrogarlo, sin perjuicio de continuar con las tareas propias de su cargo en la mencionada División;

2o.) que el 26 de setiembre ppdo. la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio e informa que aprueba el viático por lo cual se le otorgará al señor Inthamoussu la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 46,50;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D 130.1 y D.130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 2 y el 4 de octubre de 2017 al Director General del Departamento de Movilidad señor **Luis Pablo Inthamoussu Acevedo, CI 2.018.139**, quien participará como invitado en el VI Congreso de Mejores Prácticas SIMUS en América Latina que se llevará a cabo en la ciudad de La Paz, Bolivia.-
2. Asignar al citado Director General la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 46,50 (DOLARES AMERICANOS CUARENTA Y SEIS CON

50/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

3. Una vez realizada la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto Departamental.-
4. Designar Director General Interino del Departamento de Movilidad, a partir del 2 de octubre de 2017 y hasta el reintegro del titular al Director de la División Transporte **SR. MÁXIMO OLEAURRE, C.I. 1.544.447** , sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
5. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación, Asesoría Jurídica, de Información y Comunicación a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a Comunicación de Sistemas Informáticos y pase por su orden al Departamento de Movilidad -para notificar a los interesados- y a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la nota de 25 de setiembre del año en curso de la Contaduría General;

RESULTANDO: 1º) que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15º del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) y en el artículo 48º Resolución N° 662/07 de la DGI (pues se consideraron viáticos sin rendición de cuentas a los efectos de la liquidación del IRPF, partidas que no incluyen el concepto de alojamiento) y de acuerdo a lo establecido en el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República y por los artículos 44º inciso C) de la Ley N° 9515, de 28 de octubre de 1935 y 97º del Decreto N° 95/91, corresponde observar la liquidación de haberes de los funcionarios de esta Intendencia correspondientes al mes de *SETIEMBRE de 2017* ;

2º) que en la misma fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de *SETIEMBRE de 2017* .-

2. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

AUTORIZACION DE PAGO

- o.- Resolución N° 4289/17 del 02/10/2017

Se autoriza el pago de la suma de U\$S 30.000,00 a favor de la Secretaría General de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO).-
N° de expediente: 2017-1030-98-000102
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

COMISIONES- GRUPO DE TRABAJO

- o.- Resolución N° 4292/17 del 02/10/2017

Se amplía la integración del Grupo de Trabajo creado por Resolución N° 2469/17 de 12/6/17 que tiene el cometido de estudiar la viabilidad de un proyecto de decreto relativo a una modalidad de arrendamiento de inmuebles de propiedad de esta Intendencia con opción a compra, a la funcionaria que se indica.-
N° de expediente: 2017-4149-98-000060
Pasa a: PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

CONVENIO

- o.- Resolución N° 4293/17 del 02/10/2017

Se aprueba el texto de Convenio de Comodato a suscribirse entre las Intendencias de Montevideo y de Durazno.-
N° de expediente: 2016-1001-98-002121
Pasa a: ESCRIBANIA

- o.- Resolución N° 4294/17 del 02/10/2017

Se aprueba el texto de Convenio de Patrocinio a suscribirse entre esta Intendencia y la empresa GP Eventos SRL en la forma que se indica.-

Nº de expediente: 2017-1194-98-000086

Pasa a: ESCRIBANIA

DECLARAR DE INTERES

o.- Resolución N° 4295/17 del 02/10/2017

Se declara de Interés Departamental el evento "Open Challenge Uruguay", organizado por MVD Crossfit, a realizarse el 18 de noviembre de 2017, en las instalaciones de la Rural del Prado.-

Nº de expediente: 2017-1001-98-002831 2017-1194-98-000079

Pasa a: PRENSA Y COMUNICACION

o.- Resolución N° 4296/17 del 02/10/2017

Se modifica el numeral 1º de la Resolución N° 3887/17 de 4/9/17, estableciendo que la Expo Bici & Sports Uruguay se realizará entre el 11 y el 12 de noviembre de 2017.-

Nº de expediente: 2017-4009-98-000109

Pasa a: MOVILIDAD

LICENCIA-INTERINATO

o.- Resolución N° 4297/17 del 02/10/2017

Se concede licencia extraordinaria sin goce de sueldo entre el 23 y el 27 de octubre de 2017 al Director de la División Políticas Sociales Soc. Julio Calzada y se designan los subrogantes.-

Nº de expediente: 2017-5502-98-000034

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

PROMULGACION DE DECRETO

o.- Resolución N° 4298/17 del 02/10/2017

Se promulga el Decreto No. 36.459 y se exonera al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) del pago del 100% de la Tasa General respecto al inmueble que se indica.-

Nº de expediente: 2017-2000-98-000056

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución Nº 4299/17 del 02/10/2017

Se promulga el Decreto Nº 36.458 y se exonera a la Asociación Civil del Centro de Recuperación de Parálíticos Cerebrales (Escuela Horizonte) del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad que se indican.-

Nº de expediente: 2017-8947-98-000037

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

PROYECTO DE DECRETO

o.- Resolución Nº 4301/17 del 02/10/2017

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo el Proyecto de Decreto para designar con los nombres de las primeras mujeres profesionales que se indican, espacios libres ubicados en los Municipios D y F.-

Nº de expediente: 2016-1020-98-000087

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación relacionadas con el pago de la suma de U\$S 30.000,00 a favor de la Secretaría General de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), correspondiente a honorarios por consultoría;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo expresa que la contratación esta regida por las normas del BID al amparo del art. 45 del TOCAF y que el gasto se atenderá con fondos extrapresupuestales del Proyecto IM-BID-BPR Coalición, cuenta extrapresupuestal N° 301000171, cuenta en dólares BROU N° 196088271-0 "IM-BID-BPR Coalición" debiendo realizarse por transferencia bancaria al Banco Nacional de Costa Rica (Costa Rica), Swift: BNCRCRSJ, Cuenta: 100-02-000-068538-8;

2o.) que el 22/9/17 se generó la Solicitud de Preventiva SEFI N° 203209 por la suma de referencia;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el pago de la suma de U\$S 30.000,00 (DOLARES AMERICANOS TREINTA MIL) a favor de la Secretaría General de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO).-
- 2.- Establecer que dicho pago se realizará a través de giro bancario a la cuenta:
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
Avenida 1 y 3, Calle 4
Swift: BNCRCRSJ
Beneficiario: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)
Cuenta: 100-02-000-068538-8.-
- 3.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la Solicitud de

Preventiva SEFI N° 203209 de 22/9/17.-

- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: que por Resolución N° 2469/17 de 12/6/17 se creó un Grupo de Trabajo con el cometido de estudiar la viabilidad de un proyecto de decreto relativo a una modalidad de arrendamiento de inmuebles de propiedad de esta Intendencia con opción a compra;

RESULTANDO: 1o) que el 14 de julio ppdo. el Servicio de Tierras y Viviendas solicita incorporar a dicho Grupo a la Dra. Rossana Wohlwend;

2o) que en informes de 4 y 18 de agosto de 2017 el Servicio de Actividades Contenciosas y el Departamento de Desarrollo Urbano, respectivamente, expresan su conformidad con lo solicitado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Ampliar la integración del Grupo de Trabajo que tiene el cometido de estudiar la viabilidad de un proyecto de decreto relativo a una modalidad de arrendamiento de inmuebles de propiedad de esta Intendencia con opción a compra, creado por Resolución N° 2469/17 de 12/6/17, incorporando a la ***Dra. Rossana Wohlwend, CI 4.024.138.-***
- 2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Tierras y Viviendas, de Escribanía, de Administración de Recursos Humanos, de Actividades Contenciosas -que notificará a la funcionaria designada-, a la Unidad Asesoría y pase a la de Comisiones.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la suscripción de un Convenio de Comodato entre las Intendencias de Montevideo y de Durazno;

RESULTANDO: 1o.) que por nota de 11 de noviembre de 2016 la Intendencia de Durazno manifiesta que se encuentran restaurando el Teatro Español y en la etapa de iluminación de la sala la Arquitecta encargada considera la colocación de una araña de estilo y en tal sentido se ha recibido el ofrecimiento de disponer de una araña procedente del ex Hotel Casino Carrasco, propiedad de esta Intendencia, la que se encuentra en custodia del artesano Ruben Burstin;

2o.) que el 3 de febrero de 2017 el Servicio de Casinos de conformidad remite las actuaciones;

3o.) que la División Asesoría Jurídica efectuó el texto del Contrato de Comodato que se propone aprobar;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

2o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de Convenio de Comodato a suscribirse entre esta Intendencia y la Intendencia de Durazno, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COMODATO En la ciudad de Montevideo, el día... de de dos milcomparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, con domicilio en Avda. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018,

representada en este acto por..... en calidad de..... (en adelante la comodante) y **POR OTRA PARTE:** La Intendencia de Durazno, con domicilio en la calle..... de la ciudad de Durazno, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° representada en este acto por en calidad de (en adelante la comodataria), quienes convienen celebrar lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** Según surge del expediente 2016-1001-98-002121: a) existe interés de la Intendencia de Durazno en una araña de iluminación actualmente en desuso, propiedad de la Intendencia de Montevideo, a efectos de su colocación -previa restauración- en la Sala del Teatro Español de la ciudad de Durazno y b) la Intendencia de Montevideo estima pertinente conceder el uso de la referida araña a los efectos indicados en carácter de préstamo de uso gratuito o comodato precario. **SEGUNDO: OBJETO:** En virtud de lo expresado, la comodante da comodato a la comodataria una araña de iluminación de estilo, cuyas características surgen más ampliamente del expediente referido en la cláusula anterior. **TERCERO: DESTINO:** El bien dado en comodato se destinará al alhajamiento de una de las salas del Teatro Español de la Ciudad de Durazno, tanto para la iluminación como para su exhibición permanente al público en general. **CUARTO: PLAZO:** El presente comodato no tiene plazo, siendo precario y revocable, pudiendo en cualquier momento la comodante exigir a la comodataria la restitución del bien con un preaviso de 30 (treinta) días, sin necesidad de expresión de causa. A su vez la comodataria podrá también rescindir unilateralmente el contrato en las mismas condiciones. **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA:** La comodataria se obliga a: 1) proceder a la restauración y reposición de las piezas faltantes del bien dado en comodato previo a su traslado e instalación en el destino pactado, renunciando a todo tipo de reclamo por los gastos en los cuales haya incurrido y aceptando que dichas mejoras quedarán a favor de la comodante al momento de la devolución; 2) asumir los gastos de traslado a fin de movilizar el bien al destino acordado, adoptando las medidas necesarias para evitar que sufra daño de especie alguno; 3) usar el bien de acuerdo al destino convenido en

la cláusula tercera; 4) asumir los gastos de mantenimiento, cuidado y vigilancia del bien, debiendo devolverlo en perfectas condiciones de conservación; 5) responder por cualquier deterioro, menoscabo, hurto, incendio o cualquier otro daño que sufiere el bien, siendo responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar; 6) permitir la inspección por parte de la comodante en cualquier momento a los efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como su destino. **SEXTO: DEVOLUCIÓN:** La comodataria se obliga a restituir el bien objeto de este contrato a la comodante en perfectas condiciones de conservación dentro del plazo de 30 (treinta) días desde que la comodante comunique su voluntad de restitución, en las mismas condiciones en las que fue entregado y asumiendo los costos del traslado y cuidados necesarios para su reintegro, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. La devolución así como la entrega se efectuará en presencia de autoridades de ambas partes verificándose el estado del bien. **SÉPTIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** La comodante realizará el seguimiento del presente contrato de comodato a través del Arq. Carlos Pascual, asesor en el Departamento de Secretaría General, que efectuará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **OCTAVO: PROHIBICIONES:** La comodataria no podrá ceder el uso o goce ni realizar reformas o modificaciones en el bien objeto del presente contrato, salvo las tendientes a su restauración, mantenimiento o reparación. **NOVENO: RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones de la comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, a los trámites tendientes a la rescisión del contrato, pudiéndose exigir la devolución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que se ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando la comodataria, notificada por escrito, no lo rectificara dentro de los treinta días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En los casos que correspondan se

aplicarán las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos que se declaran conocer y aceptar. **DÉCIMO: REGLAMENTACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO:** Las partes acuerdan que: I) Mora: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extra judicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Domicilios Especiales: Constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **UNDECIMO: DISPOSICIONES ESPECIALES:** Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuera aplicable por los artículos 2216 a 2238 del Código Civil.

Para constancia y señal de conformidad, se suscriben tres ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha indicados en el acápite.

- 2.- Delegar la firma del Convenio de Comodato que se aprueba por el numeral anterior en la Dirección General del Departamento de Secretaría General.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Casinos y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente contrato.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el Convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la empresa GP Eventos SRL en la forma que se indica;

RESULTANDO: 1o) que el objetivo de dicho convenio es el desarrollo de las diferentes actividades deportivas, recreativas y culturales que realice la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación en el marco del Programa Verano 2017-2018;

2o) que el 13 de setiembre de 2017 la Unidad Asesoría hizo el contralor jurídico formal que le compete y realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o) que el 21/9/17 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación adjunta el texto del Convenio de obrados para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

2o) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aprobar el texto del Convenio de Patrocinio a suscribir entre esta Intendencia y la empresa GP Eventos SRL en los siguientes términos:
CONVENIO DE PATROCINIO.- En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de..... de 2017, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, representada en este acto por, con domicilio en la Av. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, en

adelante denominada la IdeM, y **POR OTRA PARTE:** la empresa GP Eventos SRL, representada en este acto por, CI N°, en su calidad de, inscrita con en el Registro Único Tributario con el N° 217648870011, con domicilio en, en adelante denominada “la Patrocinadora” quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) El presente convenio se regirá por el marco normativo, al amparo del Decreto N° 25.398 de 19 de diciembre de 1991 y sus modificativos 28.340, 29.434 y 31.688 y conforme a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 3ro. del citado Decreto N° 25.398, en la redacción dada por el art. 55 del Decreto N° 32.265 del 8 de enero de 2008, para los convenios de patrocinio. En este marco, se facultó a la IdeM a celebrar convenios de patrocinio para la realización de proyectos, estudios, eventos y actividades de Interés Departamental, pudiéndose efectuar por parte de los patrocinadores contribuciones financieras o no con el destino específico de aportara las actividades patrocinadas. II) La Patrocinadora en cuestión ha desarrollado reiterados eventos con la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, de alto impacto en nuestros vecinos que han acostumbrado sus quehaceres en torno a este evento. **SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio es el patrocinio por parte de la Patrocinadora al desarrollo de las diferentes actividades deportivas, recreativas y culturales que realice la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, en el marco del Programa Verano 2017-2018. **TERCERO: APORTES DE LA PATROCINADORA:** La Patrocinadora se compromete a aportar la suma de \$ 411.000 (pesos uruguayos cuatrocientos once mil) para financiar el Programa Verano 2017-2018. Dicho aporte será depositado en la cuenta corriente en pesos uruguayos del BROU, número 196-0005876, el que será luego transferido a la cuenta extrapresupuestal de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM, número 307010198, realizándose el pago de la siguiente forma: 1) El primer pago de \$ 137.000 (pesos uruguayos ciento treinta y siete mil) se realizará antes del 31 de diciembre de 2017. 2) El segundo pago de \$ 137.000 (pesos uruguayos ciento treinta y siete mil) se

efectuará el 15 de enero de 2018. 3) El último pago de \$ 137.000 (pesos uruguayos ciento treinta y siete mil) se efectuará el 15 de febrero de 2018.

CUARTO: RETORNOS de la IdeM: Por su parte la IdeM, a través de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, se compromete hasta el 30/4/2018 inclusive a otorgar los siguientes retornos: a) presencia institucional publicitaria como sponsor secundario en el evento de la XXIII Corrida de San Felipe y Santiago a realizarse el día 18 de noviembre de 2017. b) Para la XXIII Corrida de San Felipe y Santiago se autoriza a la Patrocinadora a:

1. Acciones promocionales en el marco de la carrera.
2. Cartelería secundaria en el Puesto de Llegada (pegada al pórtico de llegada) con presencia destacada junto con la IdeM, con relación a otros sponsors.
3. Cartelería secundaria a los sponsors principales en puesto de Llegada .
4. Presencia secundaria en cartelería del Podio de Premiación (Backdrop).
5. Autorización para la realización de actividades promocionales en la Rambla de Montevideo en forma previa a la competencia, previa coordinación con la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación.

c) Colocación de módulos de tres (3) banderas con la siguiente ubicación: Playa Pocitos (2), Playa Ramírez (2), Playa Malvín (2), Playa Buceo (1), Puerto de Buceo (1), Playa Carrasco (1), Playa Verde (1), Playa Honda (1) y Playa Brava (1) dentro del Programa de Verano de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación. La Patrocinadora deberá solicitar ante el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño los permisos pertinentes y realizar el pago de las tasas de publicidad que correspondan ante el Servicio de Ingresos Comerciales de la IdeM. Serán de responsabilidad exclusiva de la Patrocinadora los daños contra terceros que pudiera provocar cualquier elemento montado para la publicidad que se autorice. Las banderas y mástiles mantendrán todas un mismo diseño, con calidad de materiales y dimensiones mínimas acordes con la jerarquía del espacio público a utilizar, debiendo ubicarse a una distancia mínima de 80 (ochenta) metros de cualquier otra instalada. La citada Unidad fiscalizará el estado y calidad de mantenimiento de estos elementos pudiendo disponer su retiro inmediato, si así lo ameritara, por los Servicios competentes de la IdeM con

cargo a la Patrocinadora. Queda prohibida la realización de fundación de mástiles con hormigón o similares y que su retiro posterior se haga mediante corte, quedando remanentes ocultos en la arena. **QUINTO: PLAZO:** El presente convenio entrará en vigencia a partir del 15 de noviembre de 2017 y se extenderá hasta el 30 de abril de 2018. El presente convenio de patrocinio se renovará automáticamente por única vez por un período igual y consecutivo, salvo que alguna de las partes exprese por escrito su voluntad en contrario antes del 15 de setiembre de 2018. En caso que la prórroga se efectivice, deberá entenderse aplicable a la XXIV Edición de la San Felipe y Santiago a realizarse en diciembre de 2018, así como las diferentes actividades deportivas, recreativas y culturales que lleve a cabo la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, en el marco del Programa Verano 2018-2019. En caso de renovación el monto aportado por la Patrocinadora según lo expresado por el artículo tercero, se ajustará por el Índice de Precios al Consumo (IPC). **SEXTO: PROHIBICIONES:** La Patrocinadora no podrá ceder este convenio de patrocinio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM. **SÉPTIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM:** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio de patrocinio a través de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación la que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del convenio de patrocinio. **OCTAVO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **NOVENO: MULTAS:** Por cada día de atraso en el cumplimiento de la obligación prevista en la cláusula tercera numerales 1), 2) y 3) se aplicará a la Patrocinadora una multa diaria de UR 1 (unidad reajutable una). **DÉCIMO: RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Patrocinadora dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del

convenio por parte de la IdeM. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Patrocinadora declara conocer y aceptar.

DECIMOPRIMERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio de patrocinio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEGUNDO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por

medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. **DECIMOTERCERO:**

COORDINACIÓN: Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio de patrocinio. **DECIMOCUARTO: RESPONSABILIDAD:** Sera de

responsabilidad exclusiva de la Patrocinadora los daños contra terceros que pudiera provocar cualquier elemento montado para la publicidad que se autorice. La Patrocinadora exonera a la IdeM de toda responsabilidad por cualquier hecho que pueda ocurrir con motivo o en ocasión de la ejecución de este convenio y se obliga a responder frente a la misma por cualquier reclamo promovido por terceros. **DECIMOQUINTO: NORMAS**

AMBIENTALES: La Patrocinadora declara conocer y aceptar las Normas de Gestión Ambiental suscritas por la IdeM (ISO 14000), debiéndose acoger a ellas en todos sus términos, declarándose por las partes que el presente convenio de patrocinio cumple con lo dispuesto en las Resoluciones Nos. 4943/03 de 28/11/2003 y 1820/05 de 19/04/2005, en lo referente al programa de Política Ambiental de las Playas de Montevideo.

DECIMOSEXTO: INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente

convenio de patrocinio hasta la total extinción de las mismas.

DECIMOSEPTIMO: REPRESENTACIÓN: Se acredita la representación invocada según el certificado expedido el cual se adjunta. Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

- 2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del Convenio de Patrocinio que se aprueba por el numeral anterior.-
- 3.- Comuníquese a las Divisiones de Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Convenio y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la Resolución N° 13.021 de la Junta Departamental de Montevideo de 14 de setiembre de 2017 por la cual expresa su voluntad de declarar de Interés Departamental el evento "Open Challenge Uruguay", organizado por MVD Crossfit, a realizarse el 18 de noviembre de 2017, en las instalaciones de la Rural del Prado;

RESULTANDO: 1o) que Crossfit es un sistema de acondicionamiento físico basado en ejercicios constantemente variados con movimientos funcionales ejecutados a relativa alta intensidad y que se practica en nuestro país desde el año 2012 y desde 2015 MVD Crossfit organiza tres veces al año las competencias en las que participan en promedio más de 250 atletas de todo el país;

2o) que la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de Interés Departamental a dicho evento y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés Departamental el evento "Open Challenge Uruguay", organizado por MVD Crossfit, a realizarse el 18 de noviembre de 2017, en las instalaciones de la Rural del Prado.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés Departamental no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o

reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

- 3.- Comuníquese al interesado, a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: que por Resolución N° 3887/17 de 4/9/17 se dispuso declarar de Interés Departamental la Expo Bici & Sports Uruguay a realizarse entre el 14 y el 15 de octubre de 2017 en el salón Los Robles del parque de exposiciones del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU);

RESULTANDO: que el 25 de setiembre del año en curso el Departamento de Movilidad solicita modificar la citada Resolución, en atención a que los interesados presentaron nota con cambio de fecha del mencionado evento, que quedó fijado para el 11 y el 12 de noviembre del corriente año;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 3887/17 de 4/9/17, estableciendo que la Expo Bici & Sports Uruguay se realizará entre el 11 y el 12 de noviembre de 2017 en las mismas condiciones.-
2. Comuníquese al interesado, a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Información y Comunicación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase al Departamento de Movilidad a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la nota de 14 de setiembre de 2017 del Director de la División Políticas Sociales Soc. Julio Calzada;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicita hacer uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo entre el 23 y el 27 de octubre de 2017 y sugiere designar para subrogarlo al Coordinador Ejecutivo de las Secretarías de Accesibilidad e Inclusión y de Empleabilidad e Inclusión Sr. Federico Lezama y como Coordinadora Ejecutiva Interina de las mencionadas Secretarías a la Sra. Tania Aguerrebere;

2o.) que el 18/9/17 el Departamento de Desarrollo Social remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia extraordinaria sin goce de sueldo entre el 23 y el 27 de octubre de 2017 al Director de la División Políticas Sociales, **Soc. Julio Calzada, CI 1.675.870.-**
- 2.- Designar Director Interino de la División Políticas Sociales a partir del 23 de octubre de 2017 y hasta el reintegro del titular al Coordinador Ejecutivo de las Secretarías de Accesibilidad e Inclusión y de Empleabilidad e Inclusión, **Sr. Federico Lezama, CI 3.233.971.-**
- 3.- Designar como Coordinadora Ejecutiva Interina de las Secretarías de Accesibilidad e Inclusión y de Empleabilidad e Inclusión a partir del 23 de octubre de 2017 y mientras el titular ejerza la Dirección Interina de la citada División a la **Sra. Tania Aguerrebere, CI 3.316.865.-**
- 4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Políticas Sociales, a las Secretarías de

Accesibilidad e Inclusión, de Empleabilidad e Inclusión -quien notificará a los interesados- a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.459 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14 de setiembre de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3204/17 de 24/7/17 se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay - INAU del pago del 100% de la Tasa General respecto al inmueble padrón N° 83.690, cuenta corriente N° 824362, a partir del 1° de noviembre de 2009, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 7.884,00, en las condiciones que se indican;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.459 sancionado el 14 de setiembre de 2017.-
- 2.- Exonerar al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay - INAU del pago del 100% (cien por ciento) de la Tasa General respecto al inmueble padrón N° 83.690, cuenta corriente N° 824362, a partir del 1° de noviembre de 2009, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 7.884,00 (pesos uruguayos siete mil ochocientos ochenta y cuatro).-
- 3.- En caso de modificarse cualesquiera de las condiciones que dan mérito a la exoneración que se otorga es obligación de la Institución comunicar a esta Intendencia dichas modificaciones.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector

Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y

al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.458 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14 de setiembre de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3164/17 de 17/7/17 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Civil del Centro de Recuperación de Parálíticos Cerebrales (Escuela Horizonte) del pago del 100% del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones y matrículas que se indican, por el ejercicio 2017 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameritan la exoneración que se otorga y la propiedad de los vehículos, por lo que se dejará de percibir por el ejercicio 2017 la suma anual aproximada de \$ 37.828,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.458 sancionado el 14 de setiembre de 2017.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Civil del Centro de Recuperación de Parálíticos Cerebrales (Escuela Horizonte) del pago del 100% (cien por ciento) de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.054.998 y 900.477.883, matrículas SBE 8283 y SBE 8532 respectivamente, por el ejercicio 2017 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameritan la exoneración que se otorga y la propiedad de los vehículos, por lo que la Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2017 la suma anual aproximada de \$ 37.828,00 (pesos uruguayos treinta y siete mil ochocientos veintiocho).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites

pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la inclusión en el nomenclátor capitalino de los nombres de Adela Paretti, Alina Armand Ugon, Herminia Sierra de los Santos, Luisa Machado de Abellá, Ana María Federici, María Morales y Modesta Úbeda;

RESULTANDO: 1o.) que en informes de 16/12/16 y 1/9/17 la Unidad Nomenclatura y Numeración del Servicio de Geomática agrega croquis de ubicación e informes técnicos de varios espacios sin denominación oficial en Cno. Corrales y Av. Costanera, Arroyo Cerrito, Municipios D y F;

2o.) que la Comisión Especial de Nomenclatura expresa que se han tomado los nombres de las primeras mujeres profesionales en Arquitectura e Ingeniería para ser incorporados al nomenclátor y han quedado otras profesionales pioneras sin homenajear, de las cuales hace una breve reseña biográfica y además establece las inscripciones que deberán llevar los respectivos carteles indicadores;

3o.) que en las Sesiones Ordinarias de 31 de mayo y 26 de julio del corriente los Municipios D y F respectivamente, resuelven por unanimidad estar en conformidad a lo propuesto;

4o.) que el 21/9/17 la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que el artículo 19 numeral 31 de la Ley Orgánica Nº 9515, de 28/X/35, reserva a la Junta Departamental la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Desígnase con el nombre de Plaza Adela Paretto el espacio libre delimitado por el Cno. Corrales al Este, la Av. Costanera Arroyo Cerrito al Norte, el espacio libre propuesto con el nombre Alina Armand Ugon al Oeste y al Sur por los lindes de las construcciones allí existentes.

Artículo 2º.- Desígnase con el nombre de Plaza Alina Armand Ugon el espacio libre delimitado por la Av. Costanera Arroyo Cerrito al Norte, el espacio libre propuesto con el nombre de Adela Paretto al Este y al Oeste y al Sur por los lindes de las construcciones allí existentes.

Artículo 3º.- Desígnase con el nombre de Herminia Sierra de los Santos el cantero central de la Av. José Pedro Varela, delimitado al Suroeste por el Cno. Corrales y al Noreste por la calle Habana.

Artículo 4º.- Desígnase con el nombre de Luisa Machado de Abellá el cantero central de la Av. José Pedro Varela, delimitado al Suroeste por la calle Francisco Vázquez Cores y al Noreste por el Cno. Corrales.

Artículo 5º.- Desígnase con el nombre de Ana María Federici el cantero central de la Av. José Pedro Varela, delimitado al Suroeste por la calle Dr. José Irureta Goyena y al Noreste por la calle Francisco Vázquez Cores.

Artículo 6º.- Desígnase con el nombre de Plaza María Morales el espacio libre delimitado por la Av. José Pedro Varela al Norte, la calle Julio Arellano al Sur, el Cno. Corrales al Este y la calle Valera al Oeste.

Artículo 7º.- Desígnase con el nombre de Plazuela Modesta Úbeda el espacio libre delimitado al Este y al Norte por una senda que lo separa de la Plazuela León Duarte, al Sur por una senda que lo separa del padrón N° 74.856 y al Oeste por una senda que lo separa de los padrones Nos. 130.463, 130.464 y 130.465.

Artículo 8º.- Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese a los Municipios D y F, a la Unidad Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

RECURSOS FINANCIEROS

Acta Nº	Día	Mes	Año
1088	2	10	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2017**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 4306/17 del 02/10/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE BAMA POR AYUDA MUTUA "COVIBAM" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 168.549, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 214.242,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-00726

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 4307/17 del 02/10/2017

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda C.V.70 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 28.839 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 928.497,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-001880

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 4308/17 del 02/10/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CASTALIA del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 420.384 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 538.299,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-001686

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 4309/17 del 02/10/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA JUVENTUD al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 64.430 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 713.841,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-001887

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 4310/17 del 02/10/2017

Se declara exonerado al COMPLEJO HABITACIONAL 3 DE ABRIL (formado por las Cooperativas de Viviendas COVIMT 6, COVITBAO, COMATQUIM II, CODARVI, COMIC 1 Y COVITCUER 1) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 38.984, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 4:411.191,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-001825

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 4311/17 del 02/10/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA COVIATU 18 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 413.782, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 147.048,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-001714

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 4312/17 del 02/10/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA INMOBILIARIA FAMILIAR "COINFA" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 406.144, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 641.061,00.

Nº de expediente: 2017-2230-98-001792

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución Nº 4313/17 del 02/10/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA MATRIZ TEXTIL 1 "CO.VI.M.T. 1" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 48.525, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 189.156,00.

Nº de expediente: 2017-2230-98-001739

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución Nº 4314/17 del 02/10/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE OBREROS PORTUARIOS UNIDOS C.O.P.U. del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 164.396, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 136.752,00.

Nº de expediente: 2017-2230-98-001600

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución Nº 4315/17 del 02/10/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA COVIGOES 3 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 419.044, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 269.703,00.

Nº de expediente: 2017-2230-98-001641

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

EXONERACIONES - TRIBUTOS

o.- Resolución N° 4316/17 del 02/10/2017

Se declara exonerado al Club Nacional de Football del pago del 75% de la Tasa General que grava a los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes y períodos se detallan, dejando de percibir anualmente la Intendencia la suma total aproximada de \$ 7.965,00

N° de expediente: 2016-2230-98-005578

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

VARIOS

o.- Resolución N° 4319/17 del 02/10/2017

Se establece que las exoneraciones de Contribución Inmobiliaria para cada padrón, sea este, propiedad Común o propiedad Horizontal y por cada año fiscal, previstas en los Decretos Nos. 22.887, 26.864 y 29.884 se limitarán, en caso de otorgarse, a un máximo de UI 30.000.

N° de expediente: 2017-2300-98-000054

Pasa a: ADMINISTRACION DE INGRESOS MUNICIPALES

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA DE BAMA POR AYUDA MUTUA "COVIBAM"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 168.549, ubicado en la calle Géminis No. 6252;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 214.242,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA DE BAMA POR AYUDA MUTUA "COVIBAM"* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 168.549, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 214.242,00 (pesos uruguayos doscientos catorce mil doscientos cuarenta y dos).-

- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda C.V.70* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 28.839, ubicado en Av. Gral. Fructuoso Rivera No. 2632;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, por los ejercicios 2017 a 2021 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 928.497,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda C.V.70* al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 28.839 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 928.497,00 (pesos uruguayos novecientos veintiocho mil cuatrocientos noventa y siete).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA CASTALIA* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 420.384, ubicado en Pasaje Víctor Rodríguez Andrade No. 1226 A;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 538.299,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA CASTALIA* al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 420.384 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 538.299,00 (pesos uruguayos quinientos treinta y ocho mil doscientos noventa y nueve).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA JUVENTUD* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 64.430, ubicado en la calle Brenda No. 5769;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 713.841,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA JUVENTUD* al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 64.430 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 713.841,00 (pesos uruguayos setecientos trece mil ochocientos cuarenta y uno).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la gestión del *COMPLEJO HABITACIONAL 3 DE ABRIL* (formado por las Cooperativas de Viviendas *COVIMT 6, COVITBAO, COMATQUIM II, CODARVI, COMIC 1 Y COVITCUER 1*) por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 38.984, ubicado en la calle Luis Batlle Berres No. 5870;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de cooperativas de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 4.411.191,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerado al *COMPLEJO HABITACIONAL 3 DE ABRIL* (formado por las Cooperativas de Viviendas *COVIMT 6, COVITBAO, COMATQUIM II, CODARVI, COMIC 1 Y COVITCUER 1*) al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 38.984, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que

esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 4:411.191,00 (pesos uruguayos cuatro millones cuatrocientos once mil ciento noventa y uno).-

- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA COVIATU 18* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 413.782, ubicado en Camino Buffa No. 2525;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 147.048,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA COVIATU 18* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 413.782, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 147.048,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y siete mil cuarenta y ocho).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA INMOBILIARIA FAMILIAR "COINFA"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 406.144, ubicado en la calle Pedro Trápani Nos. 706/08;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 641.061,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA INMOBILIARIA FAMILIAR "COINFA"* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 406.144, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 641.061,00 (pesos uruguayos seiscientos cuarenta y un mil sesenta y uno).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA MATRIZ TEXTIL 1 "CO.VI.M.T. 1"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 48.525, ubicado en la calle Schiller No. 4679;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 189.156,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA MATRIZ TEXTIL 1 "CO.VI.M.T. 1"* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 48.525, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 189.156,00 (pesos uruguayos ciento ochenta y nueve mil ciento cincuenta y seis).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA DE OBREROS PORTUARIOS UNIDOS C.O.P.U.* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 164.396, ubicado en la calle Ingavi No. 2663;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 136.752,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA DE OBREROS PORTUARIOS UNIDOS C.O.P.U.* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 164.396, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 136.752,00 (pesos uruguayos ciento treinta y seis mil setecientos cincuenta y dos).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA COVIGOES 3* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 419.044, ubicado en la calle Juan José de Amezaga No. 1645;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 269.703,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA COVIGOES 3* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 419.044, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 269.703,00 (pesos uruguayos doscientos sesenta y nueve mil setecientos tres).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la gestión iniciada por el *Club Nacional de Football* por la que solicita exoneración de pago de la Tasa General que grava a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 101.888, 87.686/4 y 173.460;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que corresponde exonerar a dicha Institución al amparo del Decreto No. 26.949, del pago del 75% de la Tasa General que grava a los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes y períodos se detallan:

PADRONES	CTAS. CORRIENTES	PERÍODO
101.888	844729	1/03/2015 al 31/03/2020
87.686/4	845505	1/03/2015 al 31/03/2020
173.460	844933	1/05/2013 al 31/05/2018

y se indica que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 7.965,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos estima procedente el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: lo establecido en el Decreto No. 26.949 de 14/12/1995 y Resolución No. 4538/16 de 7/10/2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerado al *Club Nacional de Football* del pago del 75% de la Tasa General que grava a los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes y períodos se detallan:

PADRONES	CTAS. CORRIENTES	PERÍODO
101.888	844729	1/03/2015 al 31/03/2020
87.686/4	845505	1/03/2015 al 31/03/2020
173.460	844933	1/05/2013 al 31/05/2018

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 7.965,00 (pesos uruguayos siete mil novecientos sesenta y cinco).-

- 2o.- Dichas exoneraciones se otorgan al amparo de lo establecido en el Decreto No. 26.949 de 14/12/1995 y Resolución No. 4538/16 de 7/10/2016, estableciendo que será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración, dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 4o.- El interesado deberá una vez vencido el plazo de exoneración iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 5o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: los Decretos N° 22.887, 26.864 y 29.884 referentes a los inmuebles con protección patrimonial tanto nacional como departamental;

RESULTANDO: 1o.) que por Decreto N° 22.887 de 08/05/1986 se creó el régimen general de exoneraciones para los bienes inmuebles declarados como Monumentos Históricos Nacionales por Decreto del Poder Ejecutivo, y los que la propia Intendencia les haya otorgado un grado de protección patrimonial presentes o se incluyan en el futuro a este régimen. Agregaba como condición la realización de obras de restauración autorizadas mediante dictamen técnico de Comisiones Especiales;

2o.) que por Decreto N° 26.864 de 05/10/1995 se creó una lista abierta de bienes inmuebles declarados de interés patrimonial municipal, a la que le siguió una serie de decretos que incorporaron nuevas declaraciones de interés y protección de inmuebles. Dicha declaración obligaba a los titulares de esos inmuebles a la mantención correcta y realización de obras de conservación;

3o.) que por Decreto N° 29.884 se establecieron parámetros de conservación y condiciones para acceder a la exoneración del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, condicionado a informes técnicos de la Unidad para la Protección del Patrimonio Edificio, Urbanístico y Ambiental entre otros informes;

4o.) que se establecieron en este último Decreto distintas hipótesis de conservación disponiendo diferentes porcentajes de exoneración de la Contribución Inmobiliaria, relacionados a la importancia de las obras realizadas y estableciendo las exoneraciones como porcentajes máximos a otorgar y con plazos de hasta 8 años;

CONSIDERANDO: que el Departamento de

Recursos Financieros y la División Administración de Ingresos estiman pertinentes solicitar la anuencia a la Junta Departamental para limitar las exoneraciones por montos pero dentro de los parámetros establecidos en la legislación citada, puesto que en caso de inmuebles de gran valor venal, la renuncia fiscal realizada puede alcanzar montos dinerarios importantes;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Establecer que las exoneraciones de Contribución Inmobiliaria para cada padrón, sea este, propiedad Común o propiedad Horizontal y por cada año fiscal, previstas en los Decretos Nos. 22.887, 26.864 y 29.884 se limitarán, en caso de otorgarse, a un máximo de UI 30.000 (Unidades Indexadas treinta mil).

A estos efectos se tomará el valor de la Unidad Indexada al primero de enero de cada año, siendo este el monto vigente para todo el año civil correspondiente.-

Artículo 2o.- En caso de propiedad Horizontal el monto máximo fijado por dicho tope de acuerdo al artículo anterior se prorrateará entre cada una de las unidades alcanzadas por este beneficio, en función del valor real de ellas.-

Artículo 3o.- El presente limite se aplicará a los trámites en curso y para los cuales no se haya adoptado resolución al respecto.-

Artículo 4o.- Comuníquese.-

2o.- Comuníquese a los Departamentos de Planificación, Unidad de Protección del Patrimonio, a la División Asesoría Jurídica y a las siguientes Comisiones Especiales: Comisión de Apoyo Patrimonial Colón, Villa Colón y Pueblo Ferrocarril, Comisión Especial Permanente de Ciudad Vieja, Comisión Especial Permanente del Consejo Auxiliar De Los Pocitos, Comisión Especial Permanente del Prado, Comisión Especial Permanente Carrasco y Punta Gorda, y Comisión Especial Permanente del Barrio Reus al Norte y pase al Departamento de

Secretaría General para su remisión sin mas trámite a la Junta
Departamental de Montevideo.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta Nº	Día	Mes	Año
1088	2	10	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 2
DE OCTUBRE DE 2017**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

IMPREVISTOS

o.- Resolución N° 4321/17 del 02/10/2017

Aprobar el precio y la fórmula paramétrica cotizados por la empresa Possamai Construcciones Ltda. para los trabajos imprevistos de la Licitación Pública 301.428/1, Contrato N° 1745, caratulado: "Reparación y ejecución de cunetas y banquetas en calles y caminos del Departamento de Montevideo" Rubros I 25 e I 26.

N° de expediente: 2017-7615-98-000034

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 4322/17 del 02/10/2017

Aprobar los precios cotizados y fórmulas paramétricas presentadas por la empresa Impacto Construcciones S.A. para los trabajos imprevistos de la Compra N° 265.717/1, Contrato N° 1653: "Repavimentación y ensanche de Br. Artigas entre Martín Fierro y el Monumento de Luis Batlle Berres" Rubros I 25 a I 46

N° de expediente: 2017-4530-98-000108

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

REITERAR GASTO

o.- Resolución N° 4323/17 del 02/10/2017

Reiterar el gasto de \$ 677.245,85 a favor de B.P.S. (Preventiva N° 202981).

N° de expediente: 2016-4500-98-000094

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 4324/17 del 02/10/2017

Reiterar el gasto de \$ 892.353,00 a favor del B.P.S. (Preventiva N° 202467).
N° de expediente: 2016-4530-98-000077
Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas los con trabajos imprevistos de la Licitación Pública 301.428/1, Contrato N° 1745, caratulado: "Reparación y ejecución de cunetas y banquetas en calles y caminos del Departamento de Montevideo", a cargo de la empresa Possamai Construcciones Ltda.;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Mantenimiento Vial informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso las fórmulas paramétricas de ajuste, las cuales se consideran de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro imprevistos del referido contrato;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar los precios cotizados y las fórmulas paramétricas presentadas por la empresa Possamai Construcciones Ltda. para los trabajos imprevistos de la Licitación Pública 301.428/1, Contrato N° 1745, caratulado: "Reparación y ejecución de cunetas y banquetas en calles y caminos del Departamento de Montevideo", según el siguiente detalle:

Item	Descripción	Unidad	Metros	Precio Unitario	M/O Imp. Unit.	Precio Total	M/O Imp. Unit. Total
I 25	Suministro y colocación de defensas metálicas de acuerdo a láminas N° 267 de la Dirección Nacional de Vialidad del M.T.O.P. dispuestas en 1 tramo con alas terminales en sus extremos.	ml	250,00	2060,00	0,00	515.000,00	0,00
I 26	Suministro e instalación de delineadores de hormigón de 2,00 m con ventana que contiene reflectivos, de acuerdo a láminas tipo de la Dirección Nacional de Vialidad del M.T.O.P.	un	300,00	1.750,00	0,00	525.000,00	0,00

i) Los rubros se ajustan con la tercer fórmula paramétrica que aparece en el pliego.

$$j = 0,22 \quad v = 0,31 \quad m = 0,41 \quad d = 0,06.$$

ii) Los valores de M y Mo: 0,170 m³ de pedregullo granítico, 0 a 50 mm (en cantera); 0,120 m³ de arena gruesa Carrasco (arenera); 70 kg de cemento Pórtland gris ANCAP para obras públicas (a granel); 1 L de combustible gas oil y flete de 7 m³/km de material (kilómetros siguientes el m³).

iii) Los precios son básicos referidos a la licitación de referencia.

2.- Disponer que dichas obras serán ejecutadas con cargo al rubro imprevistos del referido contrato.

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio Mantenimiento Vial a sus efectos.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los trabajos imprevistos de la Compra N° 265.717/1, Contrato N° 1653, "Repavimentación y ensanche de Br. Gral. Artigas entre Martín Fierro y el Monumento de Luis Batlle Berres", a cargo de la empresa Impacto Construcciones S.A.;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización correspondiente a los rubros I 25 a I 46, según luce en actuación N° 1 de estas actuaciones, los cuales se consideran de aceptación;

2°) que la División Vialidad solicita aprobación de los rubros de referencia;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar los precios cotizados y fórmulas paramétricas presentadas por la empresa Impacto Construcciones S.A. para los trabajos imprevistos de la Compra N° 265.717/1, Contrato N° 1653: "Repavimentación y ensanche de Br. Artigas entre Martín Fierro y el Monumento de Luis Batlle Berres", según el siguiente detalle:

Rubro I 25 Carpeta asfáltica de 6 cm de espesor, tipo B, según artículo 3 del Pliego General de Condiciones para la Elaboración de Mezclas Asfálticas en Caliente. Incluye suministro, colocación y compactación.

Precio unitario: \$/m² 554,00.

Monto imponible unitario: \$/m² 60,94.

Fórmula paramétrica de ajuste: grupo P4 del pliego particular del contrato.

Rubro I 26 Sobreprecio por aumento o disminución por centímetros de variación en el espesor del rubro I 25.

Precio unitario: \$/cm.m2 87,00.

Monto imponible unitario: \$/cm./m2 9,57.

Fórmula paramétrica de ajuste: grupo P4 del pliego particular del contrato.

Rubro I 27 Mezcla asfáltica tipo F según artículo 3 del Pliego General de Condiciones para la Elaboración de Mezclas Asfálticas en Caliente. Incluye suministro, colocación y compactación.

Precio unitario: \$/ton 3,670,00.

Monto imponible unitario: \$/ton 403,70.

Fórmula paramétrica de ajuste: grupo P4 del pliego particular del contrato.

Rubro I 28 Fresado de carpeta asfáltica existente espesor hasta 5 cm.

Precio unitario: \$/m2 297,00.

Monto imponible unitario: \$/m2 43,82.

Fórmula paramétrica de ajuste: grupo P1 del pliego particular del contrato.

Rubro I 29 Fresado de carpeta asfáltica existente espesor de 5 a 8 cm.

Precio unitario: \$/m2 326,00.

Monto imponible unitario: \$/m2 50,68.

Fórmula paramétrica de ajuste: grupo P1 del pliego particular del contrato.

Rubro I 30 Fresado de carpeta asfáltica existente espesor de más de 8 cm.

Precio unitario: \$/m2 359,00.

Monto imponible unitario: \$/m2 50,68.

Fórmula paramétrica de ajuste: grupo P1 del pliego particular del contrato.

Rubro I 31 Remoción y retiro de cordones de hormigón.

Precio unitario: \$/m 305,55.

Monto imponible unitario: \$/m 95,95.

Fórmula paramétrica de ajuste: grupo P1 del pliego particular del contrato.

Rubro I 32 Construcción de cordones de hormigón empotrados sobre pavimentos de carpeta asfáltica o adoquines.

Precio unitario: \$/m 956,19.

Monto imponible unitario: \$/m 317,39.

Fórmula paramétrica de ajuste: grupo P4 del pliego particular del contrato.

Rubro I 33 Remoción y retiro de cordones de granito.

Precio unitario: \$/m 244,60.

Monto imponible unitario: \$/m 114,55.

Fórmula paramétrica de ajuste: grupo P1 del pliego particular del contrato.

Rubro I 34 Remoción y retiro de adoquines de granito.

Precio unitario: \$/m2 550,00.

Monto imponible unitario: \$/m2 412,50.

Fórmula paramétrica de ajuste: grupo P1 del pliego particular del contrato.

Rubro I 35 Remoción y recolocación de adoquines de granito.

Precio unitario: \$/m2 1.100,00.

Monto imponible unitario: \$/m2 825,00.

Fórmula paramétrica de ajuste: grupo P1 del pliego particular del contrato.

Rubro I 36 Base granular para veredas incluido el desmonte.

Precio unitario: \$/m2 378,49.

Monto imponible unitario: \$/m2 59,07.

Fórmula paramétrica de ajuste: grupo P2 del pliego particular del contrato.

Rubro I 37 Rampas de hormigón de 10 cm de espesor.

Precio unitario: \$/m2 1.750,00.

Monto imponible unitario: \$/m2 914,51.

Fórmula paramétrica de ajuste: grupo P4 del pliego particular del contrato.

Rubro I 38 Vereda de hormigón de 10 cm de espesor.

Precio unitario: \$/m2 1.295,00.

Monto imponible unitario: \$/m2 275,05.

Fórmula paramétrica de ajuste: grupo P4 del pliego particular del contrato.

Rubro I 39 Entradas de hormigón de 10 cm de espesor.

Precio unitario: \$/m2 1.709,88.

Monto imponible unitario: \$/m2 983,60.

Fórmula paramétrica de ajuste: grupo P4 del pliego particular del contrato.

Rubro I 40 Suministro y colocación de chapas metálicas de acero labrado de media pulgada de espesor para conectar en forma accesible la vereda norte de Luis Alberto de Herrera, entre el arroyo Miguelete y Millán, con las isletas ordenadoras de estacionamiento.

Precio unitario: \$/m2 10.266,00.

Monto imponible unitario: \$/m2 6.386,90.

Fórmula paramétrica de ajuste: grupo P4 del pliego particular del contrato.

Rubro I 41 Construcción de lomo de burro.

Precio unitario: \$/m 5,492,40.

Monto imponible unitario: \$/m 988,00.

Fórmula paramétrica de ajuste: grupo P4 del pliego particular del contrato.

Rubro I 42 Colocación de cordones de granito.

Precio unitario: \$/m 1.661,34.

Monto imponible unitario: \$/m 353,17.

Fórmula paramétrica de ajuste: grupo P4 del pliego particular del contrato.

Rubro I 43 Vereda de hormigón de 5 cm de espesor.

Precio unitario: \$/m² 1.020,00.

Monto imponible unitario: \$/m² 239,22.

Fórmula paramétrica de ajuste: grupo P4 del pliego particular del contrato.

Rubro I 44 Carga, transporte y descarga de cordones de granito desde el Depósito de La Tablada de Vialidad y el Prado.

Precio unitario: \$/m 244,60.

Monto imponible unitario: \$/m 114,55.

Fórmula paramétrica de ajuste: grupo P4 del pliego particular del contrato.

Rubro I 45 Construcción de boca de tormenta tipo 2.

Precio unitario: \$/unidad 72.937,11.

Monto imponible unitario: \$/unidad 23.132,78.

Fórmula paramétrica de ajuste: grupo P4 del pliego particular del contrato.

Rubro I 46 Construcción de conexión de boca de tormenta de 300 mm de diámetro.

Precio unitario: \$/m 2.720,01.

Monto imponible unitario: \$/m 401,00.

Fórmula paramétrica de ajuste: grupo P8 del pliego particular del contrato.

i) Los precios son en moneda nacional, a fecha de licitación y no incluyen I.V.A.

ii) Los montos imponibles de mano de obra son en moneda nacional y a la fecha de licitación.

3.- Disponer que dichas obras serán ejecutadas con cargo al rubro imprevistos del

referido contrato.

- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

MOVILIDAD

Resolución Nro.:
4323/17

Expediente Nro.:
2016-4500-98-000094

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 677.245,85 a favor del B.P.S.;

RESULTANDO: que el 14 de setiembre de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el monto de referencia por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 del T.O.C.A.F. (Déficit) (Preventiva N° 202981);

CONSIDERANDO: lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de \$ 677.245,85 (pesos uruguayos seiscientos setenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco con ochenta y cinco centésimos) a favor del B.P.S. (Preventiva N° 202981).
- 2.- La imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal.

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 892.353,00 a favor del B.P.S., correspondiente a convalidación de leyes sociales, contrato N° 197969 realizado por la empresa Emilio Díaz SA en construcción y reparación de pavimentos.;

RESULTANDO: que el 22 de setiembre de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el monto de referencia por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 del T.O.C.A.F. (Déficit) (Preventiva N° 202467);

CONSIDERANDO: lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de \$ 892.353,00 (pesos uruguayos ochocientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y tres) a favor del B.P.S. (Preventiva N° 202467).
- 2.- La imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal.

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO URBANO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1088	2	10	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 4181/17 del 21/09/2017

Proyecto de Decreto a la Junta Departamental para enajenar los padrones que forman los Asentamientos "25 de Agosto" y "Santa María de Colón".-

N° de expediente: 2017-1147-98-000020

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 21 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: los Decretos Nos. 32.294 del 22/XI/07 y su modificativo N° 34.914 del 19/XII/13, 32.581 del 17/VII/08 y su modificativo N° 35.269 del 2/X/14, relacionados con la regularización de los Asentamientos en el marco del Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (PIAI);

RESULTANDO: 1°) que se ha realizado el plano de mensura y fraccionamiento de los Asentamientos denominados "25 de Agosto" y "Santa María de Colón" por parte del Ing. Agrim. Carlos A. Curbelo, que fue inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 47.498 del 19/III/15, obteniéndose los padrones individuales;

2°) que el Servicio de Catastro y Avalúos realizó sus tasaciones;

3°) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que se ha definido las personas beneficiarias por lo que propicia las enajenaciones correspondientes;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica N° 9.515 del 28/X/35, Art. 37, numeral 2°, entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo

con las condiciones establecidas en los Decretos Nos. 32.294 del 22/XI/07 y su modificativo N° 34.914 del 19/XII/13, 32.581 del 17/VII/08 y su modificativo N° 35.269 del 2/X/14, que se promulgaron por Resoluciones Nos. 4898/07, 3396/08, 117/14 y 4543/14 del 3/XII/07, 4/VIII/08, 13/I/14 y 13/X/14 respectivamente, a enajenar los padrones que forman los Asentamientos "25 de Agosto" y "Santa María de Colón", cuyo detalle surge del Plano de Mensura y Fraccionamiento del Ing. Agrim. Carlos A. Curbelo, registro N° 47.498 del 19/III/15, a las siguientes personas beneficiarias:

N°	PADRÓN	TITULARES	C.I. N°
1	428.340	Natalia Mariana Narez Rosano (Propietaria)	3823504-9
2	428.347	Sofía Belén Martínez Cordero (Propietaria) Edgardo Gabriel Martínez Barrios (Derecho de uso y habitación) Mónica Teresita Cordero Cordero (Derecho de uso y habitación)	5074937-5 1524753-0 1998474-8
3	428.354	Dalva Isabel Rodríguez de los Santos (Propietaria) Walter Washington Martínez Gómez (Propietario)	2011305-3 3016790-5
4	428.357	María Auxiliadora Álves (Propietaria) Manuel Álves Rodríguez (Propietario)	3753278-5 3144245-1
5	428.366	María Felicia Umpierrez Vicente (Propietaria)	1771333-3
6	428.367	Celia Angélica Pérez Pérez (Propietaria)	3390025-9
7	428.370	Juan Luis Pirez de Rosa Pereira (Propietario)	2529400-8
8	428.371	Graciela Mónica Sosa Lamadrid (Propietaria) Pedro Alberto Noya Bais (Propietario)	2004778-3 1925678-7
9	428.372	Nahuel Odella Almeйда (Propietario) María Daniela Almeйда Puigvert (Derecho de uso y habitación) Heber Fabián Herrera Quiroga (Derecho de uso y habitación)	5346304-5 3819541-5 3266366-6
10	428.376	Blanca Rosa Madrid de los Santos (Propietaria)	1929948-0
11	428.379	Ana María Duarte Moreira (Propietaria) Luis Carlos Massondo Guillenea (Derecho de uso y habitación)	2705111-5 1544178-4
12	428.384	Mirta Ivonne Cazaux González (Propietaria) Ibis Walter Santana Rodríguez (Derecho de uso y habitación)	3185706-0 2505119-1
13	428.391	Brenda Judith Terra Viera (Propietaria)	4071132-6
14	428.393	Zulema Rodríguez Puyol (Propietaria)	929077-1
15	428.394	Ángela Carmen Iribarren (Propietaria) Jorge Ricardo Scordamaglia Machín (Propietario)	1609349-5 1239304-9

N°	PADRÓN	TITULARES	C.I. N°
16	428.395	Ana María Fernández Pablos (Propietaria) Rossana Elizabeth Carneiro Fernández (Propietaria)	1298579-5 3249827-9
17	428.397	Lidia Neli Núñez Alvarez (Propietaria) Luis Eduardo Fernández Da Silveira (Propietario)	2517554-3 1477914-4
18	428.398	Juan Jacinto Susunday Rodríguez (Propietario)	1899642-5

19	428.399	Yolanda Maribel Giménez Cabrera (Propietaria)	1313437-1
20	428.400	Marina Moreira Fuentes (Propietaria) Julio César Fuentes Ferrari (Propietario)	4653017-6 1908821-3
21	428.402	Juan Gabriel Massini Amaral (Propietario) María Lourdes Trimarco Santullo (Propietaria)	1883841-7 2731876-9
22	428.403	Gloria Judith Pírez Flores (Propietaria) Carlos Jesús de Cuadro Fagundez (Propietario)	3613210-6 2683647-1
23	428.404	María Elida Rodríguez Puyol (Propietaria)	900007-1
24	428.405	Edith Jacqueline Álvarez Ferreira (Propietaria) Jesús Alberto Silva (Propietario)	2616961-6 1963492-9
25	428.408	Iracema Pereira Silveira (Propietaria)	1279468-7
26	428.415	Florisbaldo Silveira (Propietario) María Constanca Rodríguez Viera (Propietaria)	1086599-9 1829202-7
27	428.416	Verónica Cecilia Leguisamo Menendez (Propietaria) Jorge Mario Scordamaglia Iribarren (Propietario)	4511969-4 3194681-1
28	428.418	Yamila Mikaela Rodríguez Cardozo (Propietaria) Cecilia Raquel Cardozo (Derecho de uso y habitación) Nelson Enrique Rodríguez Rivero (Derecho de uso y habitación) Cristhian Sebastián Rodríguez Cardozo (Derecho de uso y habitación)	5340613-0 3797659-3 596430-2 4480677-7
29	428.419	Silvana Elizabeth Leguizamo Menéndez (Propietaria)	4277592-4
30	428.421	Angélica Rosaura Ayrala (Propietaria) Julio César Ayrala (Derecho de uso y habitación) Luz del Alba Ayrala (Derecho de uso y habitación) Facundo Cuello Ayrala (Derecho de uso y habitación)	1364300-7 1892840-0 3815854-0 5580334-0
31	428.425	Jorge Idelfonso Collares (Propietario)	3772586-3
32	428.427	Julio Cesar Dellantonio Tizón (Propietario)	1730012-0
33	428.432	Carol Elizabeth Freitas Coitinho (Propietaria) Alex Francisco Barbagelata López (Propietario) Carolina Coitinho (Derecho de uso y habitación)	2785946-4 2662124-2 3125423-2
34	428.434	Stella Maris Silva Artola (Propietaria)	1721108-4
35	428.435	Ivana Seleni Valerio Álvarez (Propietaria) Verónica Fernanda Álvarez Pírez (Derecho de uso y habitación) Adrián Valerio Gómez (Derecho de uso y habitación)	6047437-6 4788260-9 4886516-7
36	428.436	Nelly Cristina Pírez del Pino (Propietaria) Néstor Omar Tejera Ortíz (Propietario)	1729621-0 1683134-8

Nº	PADRÓN	TITULARES	C.I. Nº
37	428.439	Alexander Vázquez Duarte (Propietario) Cindy Romina Fernández Núñez (Derecho de uso y habitación) Samuel Valentín Vázquez Fernández (Derecho de uso y habitación) Ianh Katriel Vázquez Fernández (Derecho de uso y habitación)	4017838-6 4304994-0 6186671-2 6051995-0
38	428.447	Elena Fleita Espinoza (Propietaria) Diana Karen Franco Fleita (Propietaria)	1941364-6 2905190-7
39	428.453	Stella Maris Sánchez Pereyra (Propietaria) Alfredo Wilson Rodríguez Raco (Propietario)	1946874-8 1549326-0
40	428.456	Andrés Ricardo Silva Cheveste (Propietario)	3824243-2

		Lucía Natalia Martínez Arevalo (Propietaria)	3685344-5
		Andrés Ricardo Martínez Silva (Derecho de uso y habitación)	5307151-9
41	428.459	María Esther Fleita Espinoza (Propietaria)	1968012-2
		Luis María Toranza Saracho (Propietario)	1926020-3
42	428.466	José Luis Cisnero Castaño (Propietario)	2790842-3
		Mónica Fátima Duffau Estevez (Propietaria)	1777281-0
43	428.474	Irma Elizabeth Piriz (Propietaria)	4400743-0
		Tomás Píriz García (Derecho de uso y habitación)	2501733-1
44	428.484	Roque Federico Bermúdez Nicassio (Propietario)	2983226-8
		Valeria Sonia González Leguizamo (Propietaria)	3966160-9

Artículo 2°.- Establecer el precio de venta de cada padrón según el siguiente detalle:

N°	PADRÓN	VALOR OCUPACIÓN (UI)	SUBSIDIO (UI)	SALDO A PAGAR CON SUBSIDIO	SALDO A PAGAR SIN SUBSIDIO
1	428.340	8.462	846	7.616	8.462
2	428.347	9.767	977	8.790	9.767
3	428.354	8.589	859	7.730	8.589
4	428.357	9.136	914	8.222	9.136
5	428.366	8.269	827	7.442	8.269
6	428.367	6.220	622	5.598	6.220
7	428.370	6.997	700	6.297	6.997
8	428.371	13.834	1.383	12.451	13.834
9	428.372	8.963	896	8.067	8.963
10	428.376	8.812	881	7.931	8.812
11	428.379	12.552	1.255	11.297	12.552
12	428.384	8.894	889	8.004	8.894
13	428.391	8.307	831	7.476	8.307
14	428.393	8.384	838	7.546	8.384

N°	PADRÓN	VALOR OCUPACIÓN (UI)	SUBSIDIO (UI)	SALDO A PAGAR CON SUBSIDIO	SALDO A PAGAR SIN SUBSIDIO
15	428.394	8.731	873	7.858	8.731
16	428.395	7.351	735	6.616	7.351
17	428.397	8.561	856	7.705	8.561
18	428.398	4.361	436	3.925	4.361
19	428.399	4.431	443	3.988	4.431
20	428.400	12.686	1.269	11.417	12.686
21	428.402	8.710	871	7.839	8.710
22	428.403	9.300	930	8.370	9.300
23	428.404	8.431	843	7.588	8.431

24	428.405	8.823	882	7.941	8.823
25	428.408	8.786	879	7.907	8.786
26	428.415	8.404	840	7.564	8.404
27	428.416	9.041	904	8.137	9.041
28	428.418	9.549	955	8.594	9.549
29	428.419	9.132	913	8.219	9.132
30	428.421	4.369	437	3.932	4.369
31	428.425	8.923	892	8.031	8.923
32	428.427	8.428	843	7.585	8.428
33	428.432	13.064	1.306	11.758	13.064
34	428.434	8.103	810	7.293	8.103
35	428.435	7.753	775	6.978	7.753
36	428.436	7.422	742	6.680	7.422
37	428.439	6.900	690	6.210	6.900
38	428.447	7.396	740	6.656	7.396
39	428.453	13.967	1.397	12.570	13.967
40	428.456	15.348	1.535	13.813	15.348
41	428.459	11.269	1.127	10.142	11.269
42	428.466	9.557	956	8.601	9.557
43	428.474	10.151	1.015	9.136	10.151
44	428.484	13.815	1.382	12.433	13.815

Artículo 3º.- Dispónese que la Intendencia de Montevideo establecerá la forma y condiciones en que se deberán abonar las cuotas y podrá conceder la cancelación anticipada del precio.

Artículo 4º.- Establécese que la Intendencia de Montevideo reglamentará los aspectos no contemplados en el presente Decreto, respecto de su aplicación práctica, especialmente lo relativo a la instrumentación de las exoneraciones tributarias establecidas en el Decreto N° 32.581 del 17/VII/08 promulgado por Resolución N° 3396/08 del 4/VIII/08 y su modificativo N° 35.269, cometiendo a sus servicios las tareas relativas a su puesta en práctica respecto a los Asentamientos 25 de Agosto y Santa María de Colón.-

Artículo 5º.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo a dar de baja las deudas que se hubiesen generado con relación a los Padrones Nos. 428.327 al 428.439 y 428.441 al 428.501 que conforman los Asentamientos 25 de Agosto y Santa María de Colón, así como aquellas generadas en relación a los padrones matrices Nos. 46.080,

46.081, 174.697, 174.698 y 415.023 de los cuales surgió el nuevo fraccionamiento.

Artículo 6º.- Establécese que la baja que se autoriza se aplicará en todos los casos, aún si existieran juicios o convenios. En caso de surgir créditos por haberse realizado algún pago o por anulación de convenio, estos no generarán ningún tipo de devolución.

Artículo 7º.- Comuníquese.

- 2º.- Comuníquese a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y remítase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

PERMISOS DE CONSTRUCCION

o.- Resolución N° 4327/17 del 02/10/2017

Se autoriza el inicio anticipado de las excavaciones para las obras proyectadas por WTC Free Zone S.A. en el predio empadronado con el N° 422.912, sito en la calle Pedro Bustamante N° 1197.-

N° de expediente: 2017-4113-98-000878

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION - PERMISOS

REITERAR GASTO

o.- Resolución N° 4328/17 del 02/10/2017

Se reitera el gasto de \$ 1.437.668,50 a favor de Bimsa S.A. por los trabajos realizados en el arbolado público por emergencias producidas por temporales durante el mes de febrero de 2017.-

N° de expediente: 2017-4015-98-000012

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: que WTC Free Zone S.A. solicita el inicio anticipado de las excavaciones para las obras proyectadas en el predio empadronado con el N° 422.912, sito en la calle Pedro Bustamante N° 1197, según gráficos que lucen en estas actuaciones;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) se solicita realizar las obras de excavaciones en el WTC Free Zone para la Torre 17 en un predio de 4.289,5 m²; b) por Expediente N° 2017-6437-98-000075 la División Planificación Territorial expresa su conformidad para el inicio anticipado de las obras; c) no se presentan planos de albañilería ni sanitaria y d) por lo expuesto se sugiere autorizar la presente gestión condicionada a que se realicen exclusivamente las obras de excavación;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad e informa que no tiene objeción en autorizar la presente gestión condicionada a que: a) será responsabilidad del propietario/a y del/de la técnico/a actuante efectuar el ajuste a las condiciones que eventualmente se puedan disponer en la aprobación del Estudio de Impacto Territorial y en la instancia de la presentación del Permiso de Construcción; b) la presente autorización es exclusivamente para las obras de excavación, según los gráficos que lucen en actuaciones; c) se dé estricto cumplimiento con todas las normas aplicables y vigentes; y d) se otorgue un plazo de 120 días calendario para la presentación del Permiso de Construcción.

CONSIDERANDO: que la Dirección General del

Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el inicio anticipado de las excavaciones para las obras proyectadas por WTC Free Zone S.A. en el predio empadronado con el N° 422.912, sito en la calle Pedro Bustamante N° 1197, según gráficos que lucen en estas actuaciones.-
- 2°.- Establecer que: a) será responsabilidad del propietario/a y del/de la técnico/a actuante efectuar el ajuste a las condiciones que eventualmente se puedan disponer en la aprobación del Estudio de Impacto Territorial y en la instancia de la presentación del Permiso de Construcción; b) la presente autorización es exclusivamente para las obras de excavación, según los gráficos que lucen en actuaciones; c) se dé estricto cumplimiento con todas las normas aplicables y vigentes; y d) se otorgue un plazo de 120 días calendario para la presentación del Permiso de Construcción.
- 3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del Permiso de Construcción en el caso que el Estudio de Impacto Territorial no hubiera concluido.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio CH, a las Divisiones Planificación Territorial y Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 5 y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a Bimsa S.A. por los trabajos realizados en el arbolado público durante el mes de febrero de 2017, según detalle que luce en expediente N° 2017-3430-98-000052, agregado a estas actuaciones;

RESULTANDO: 1°) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 1.437.668,50 (Solicitud de Preventiva N° 202121) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Déficit) y el Art. 211 de la Constitución de la República (Ejecución);

2°) que con fecha 21/VIII/17 la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

3°) que el Servicio de Áreas Verdes informa que se trató de intervenciones para solucionar una situación de emergencia y permitir el normal funcionamiento de la ciudad, que se hallaba interrumpida en varios puntos por la presencia de árboles y ramas caídas;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2°) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto de \$ 1.437.668,50 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y ocho con cincuenta centésimos) a favor de Bimsa S.A., por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General, al Servicio Áreas Verdes y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1088	2	10	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
AMBIENTAL DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2017**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

COLECTOR PROVISORIO

o.- Resolución N° 4331/17 del 02/10/2017

Se aprueba la construcción de un colector provisorio para dar desagüe a los efluentes cloacales del padrón No. 429918, propiedad de ANEP (Liceo Maroñas).

N° de expediente: 2017-8634-98-000014

Pasa a: OBRAS DE SANEAMIENTO

RECEPCION DEFINITIVA

o.- Resolución N° 4335/17 del 02/10/2017

Se reciben definitivamente las Obras de Mejora en la Infraestructura de Drenaje en Peabody dentro del Plan de Saneamiento - Etapa IV - Préstamo BID No. 2647/OC-UR, ejecutadas por SACEEM y se aprueba la correspondiente Acta de Recepción Definitiva.

N° de expediente: 2017-9077-98-000026

Pasa a: UNIDAD EJECUTORA DEL PLAN DE SANEAMIENTO

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la construcción de un colector provisorio para dar desagüe a los efluentes cloacales del padrón No. 429918, perteneciente a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) Liceo Maroñas, ubicado en la calle José María Guerra entre Cnel. Juan Belinzon y Francisco Sainz Rosas, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, correspondiente al Municipio F;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento informa que no existen observaciones que formular al proyecto de conducción presentado y que a efectos de otorgar la correspondiente autorización las personas interesadas deberán prestar conformidad a las condiciones que se establecen y consignar las siguientes cantidades: la suma de \$ 42.000,00 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil) por concepto de garantía de buena ejecución y/o cumplimiento de plazos (10% del costo total estimado de la obra) y de \$ 16.800,00 (pesos uruguayos dieciséis mil ochocientos) por concepto de costo de estudio, aprobación del diseño, así como dirección y contralor de las obras (4% del costo total estimado de la obra);

2o.) que dicho Servicio continúa indicando que la construcción deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto No. 29.233 de fecha 23 de octubre de 2000, referente a la Construcción de Colectores Provisorios y Canalizaciones Especiales de Desagüe y su Reglamento, aprobado por Resolución No. 4520/00 de fecha 4 de diciembre de 2000 (en adelante "Reglamento") y en los artículos D. 2214 a D. 2241.14 y R. 931 a R. 935.16 y R. 998 del Vol. VII del Digesto Departamental en lo aplicable;

3o.) que el mencionado Servicio establece que se deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a) La interesada tomará a su cargo y costo los trabajos correspondientes.
- b) La construcción se realizará de acuerdo al artículo 6o. del "Reglamento".
- c) La dirección y contralor estará a cargo del Servicio de Obras de Saneamiento,

por lo tanto las obras no podrán dar inicio sin su autorización.

d) El plazo de ejecución será de un máximo de 20 (veinte) días hábiles, en las condiciones del Art. 5o. del "Reglamento".

e) Las tuberías, cámaras y obras complementarias se construirán "en seco", para lo cual deberán realizarse los trabajos de apuntalamiento y achique de napas subsuperficiales que puedan corresponder.

f) Las tuberías y accesorios, así como su instalación y manejo atenderán a las disposiciones de la norma UNIT o ISO correspondiente.

g) Las cámaras de inspección de hormigón se ejecutarán de acuerdo a los detalles de los planos tipo de saneamiento. La unión de colectores de PVC con los registros se logrará mediante arenado con interposición de adhesivo en los extremos de los tubos.

h) La ejecución de las conexiones en el momento de la obra estará supeditada a que se realicen los trámites correspondientes en los Servicios de Administración de Saneamiento y de Contralor de la Edificación.

i) La propietaria deberá entregar los planos de acuerdo a obra, antes de la recepción provisoria.

j) Además se informa que respecto a la excavación y posterior reposición de pavimentos, se deberán tomar las previsiones necesarias para que los pavimentos repuestos, tanto en la zona directa a la reposición como en las zonas aledañas no sufran posteriores deterioros a causa de desmoronamientos laterales por causa de las obras a realizar;

CONSIDERANDO: 1o.) que se notificó a la ANEP y al profesional actuante, quienes prestaron su conformidad a las condiciones establecidas, exhibiendo la garantía No. 822794 y el recibo No. 4357899B, emitidos por el Servicio de Tesorería por concepto de las sumas fijadas;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se autorice lo gestionado, en las condiciones especificadas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar la construcción de un colector provisorio para dar desagüe a los efluentes cloacales del padrón No. 429918, propiedad de la Administración

Nacional de Educación Pública (ANEP) Liceo Maroñas, ubicado en la calle José María Guerra entre Cnel. Juan Belinzon y Francisco Sainz Rosas, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, correspondiente al Municipio F.

2o.-Autorizar a los interesados para que en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas y las distintas normas que pasan a formar parte de esta Resolución, procedan por sus propios medios a la ejecución del colector provisorio bajo la dirección y contralor del Servicio de Obras de Saneamiento.

3o.-Comuníquese al Municipio E, a los Servicios Contralor de la Edificación, Administración de Saneamiento y Estudios y Proyectos de Saneamiento para notificar al apoderado y pase al Servicio de Obras de Saneamiento para la dirección y contralor de la obra.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Contrato de Mejora en Infraestructura de Drenaje en Peabody (Obra D.1) dentro del Plan de Saneamiento - Etapa IV - Préstamo BID 2647/OC-UR;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 3267/13 de fecha 26 de julio de 2013 se adjudicaron a la empresa SACEEM las Obras de Mejora en Infraestructura de Drenaje en Peabody, en el marco del Plan de Saneamiento - Etapa IV - Préstamo BID 2647/OC-UR, por un monto total, incluyendo descuentos, leyes sociales e imprevistos, de \$ 143:293.448,57 (pesos uruguayos ciento cuarenta y tres millones doscientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 57/100);

2o.) que el referido monto contractual fue posteriormente ampliado por Resoluciones Nos. 1414/15 y 3522/15, de fechas 6 de abril y 30 de julio de 2015 respectivamente, 4043/15 y 4044/15 del 1o. de setiembre de 2015 y 863/17 y 1009/17 de fechas 20 de febrero y 6 de marzo de 2017 respectivamente;

3o.) que el Servicio de Obras de Saneamiento, ante pedido de la contratista, otorgó la recepción provisoria de la citada obra;

4o.) que por nota de fecha 27 de mayo de 2016 la empresa SACEEM solicita la recepción definitiva de las obras de referencia;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección de Obra de la Intendencia de Montevideo considera que se está en condiciones de recibir en forma definitiva las obras, no teniendo observaciones que formular;

2o.) que habiéndose cumplido el período de garantía puede recibirse definitivamente la obra en cuestión;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se

autorice lo gestionado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Recibir definitivamente las Obras de Mejora en la Infraestructura de Drenaje en Peabody dentro del Plan de Saneamiento - Etapa IV - Préstamo BID No. 2647/OC-UR, ejecutadas por SACEEM, adjudicadas por Resolución No. 3267/13 de fecha 26 de julio de 2013 y sus ampliaciones.
- 2o.-Aprobar la siguiente Acta de Recepción Definitiva a suscribirse entre la empresa SACEEM y esta Intendencia. **ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA.** En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de del año dos mil diecisiete, comparecen: a) Por una parte la Intendencia de Montevideo, representada por en calidad de Intendente de Montevideo, asistido por en calidad de Secretario General y b) la empresa SACEEM, representada por, quienes dicen que: Primero - Antecedentes: Por Resolución No. 3267/13 de fecha 26 de julio de 2013, se adjudicó a la empresa SACEEM las Obras de Mejora en Infraestructura de Drenaje en Peabody (Obra D.1) en el marco del Plan de Saneamiento - Etapa IV - Préstamo BID No. 2647/OC-UR por un monto total, incluyendo descuentos, leyes sociales e imprevistos (15%) de \$ 143:293.448,57 (pesos uruguayos ciento cuarenta y tres millones doscientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 57/100). Segundo: Por Resoluciones Nos. 1414/15 y 3522/15 de fechas 6 de abril y 30 de julio de 2015 respectivamente, Nos. 4043/15 y 4044/15 de fecha 1o. de setiembre de 2015 y 863/17 y 1009/17 de fechas 20 de febrero y 6 de marzo de 2017 respectivamente, se amplió el monto del contrato indicado en la cláusula Primera. Tercero: La citada empresa contratista, conforme al Pliego de Condiciones Generales y Particulares, por nota de fecha 27 de mayo de 2016 solicitó la recepción definitiva de las obras precedentemente identificadas. Cuarto: Ante ello, la Dirección del Servicio de Obras de Saneamiento recabó la opinión del Director de Obra, Ing. Raúl Martínez, el que se expidió favorablemente a la recepción definitiva de las obras, sin observaciones que formular. Quinto: En virtud de lo expresado, encontrándose las obras en buen estado de conservación y conforme a las condiciones estipuladas, se procede a la

recepción definitiva de las obras señaladas en la cláusula Primera de la presente Acta. La Intendencia de Montevideo se reserva el derecho de solicitar la incorporación de este instrumento al Registro de Protocolizaciones cuando lo considere conveniente. Para constancia y en señal de conformidad, firman la presente, previa lectura, el Señor Intendente de Montevideo, el Señor Secretario General y el representante de SACEEM, en el lugar y fecha arriba indicados.

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Saneamiento, a la Contaduría General, al Servicio de Obras de Saneamiento y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para la formalización de la presente Acta.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

PLANIFICACION

Acta Nº	Día	Mes	Año
1088	2	10	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE
FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 4183/17 del 21/09/2017

Reiterar el gasto por la suma de \$ 136.640 (pesos uruguayos ciento treinta y seis mil seiscientos cuarenta) que corresponde pagar al Ec. Sebastián Parrilla, proveedor N° 100067.-

N° de expediente: 2017-9777-98-000072

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 21 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de honorarios al Ec. Sebastián Parrilla;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 44/17/6000, de fecha 13 de setiembre de 2017, se convalidó lo actuado y autorizó el pago de la suma de \$112.000 (pesos uruguayos ciento doce mil) más IVA al citado profesional, correspondiente al pago de honorarios del mes de agosto de 2017;

2º) que con fecha 19 de setiembre de 2017, la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas por razones de procedimiento, observó el gasto de obrados por contravenir lo dispuesto en los arts. 15 y 33 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera de Estado - Preventiva SEFI N° 202994 - Compra N° 328966-1;

CONSIDERANDO: 1º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad con la reiteración del presente gasto, en mérito a que:

a) con relación al art. 33 del T.O.C.A.F, estaba dispuesta la ampliación de la compra de referencia, en el marco a lo dispuesto en el art. 74 del T.O.C.A.F, lo que no fue posible por los plazos de los trámites, habiéndose optado por convalidar lo actuado;

b) en lo relativo al art.15 del T.O.C.A.F, la erogación realizada para atender el gasto de que se trata, fue debidamente autorizada por la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento y se han adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

2º) lo previsto en el art. 211, lit. B) de la Constitución de la República y art. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Reiterar el gasto por la suma de \$ 136.640 (pesos uruguayos ciento treinta y seis mil seiscientos cuarenta) que corresponde pagar al Ec. Sebastián Parrilla, proveedor N° 100067, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°. Atender dicha erogación de acuerdo a la Solicitud SEFI N° 202994.-
- 3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros; a la Gerencia de Compras; a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación y pase por su orden a la Contaduría General para la intervención del gasto y a la Oficina Central del Departamento de Planificación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

ALINEACIONES

o.- Resolución N° 4336/17 del 02/10/2017

Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la supresión de la afectación a Espacio Público de los padrones N° 56537, 56538, 56539, 56540, 105822, 56541, 108129, 176912, 162213, 418353, 413715, 56555, 413714 y 56557, para el Plan Especial Bahía - Bella Vista - Capurro – La Teja y del padrón N° 410141", plano N° 20.972 del Servicio de Regulación Territorial, ubicados dentro de los límites del C.C.Z. N° 16, Municipio C.-

N° de expediente: 2017-6410-98-001567

Pasa a: REGULACION TERRITORIAL

DESAFECTAR DE LA DESIGNACIÓN PARA EXPROPIAR

o.- Resolución N° 4337/17 del 02/10/2017

Dejar sin efecto las designaciones para expropiar totalmente el padrón N° 123478 y parcialmente los padrones N° 123479, N° 123480 y N° 422483, carpeta catastral 3441, con toma urgente de posesión, ubicados dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D.-

N° de expediente: 2016-6402-98-000039

Pasa a: EXPROPIACIONES

INCORPORACION AL DOMINIO DEPARTAMENTAL

o.- Resolución N° 4338/17 del 02/10/2017

Declarar incorporadas al dominio departamental de uso público, distintas fracciones de varios padrones con destino a ensanche de Avda. Mariano Estapé, ubicadas dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F.-

N° de expediente: 2017-4149-98-000058

Pasa a: ESCRIBANIA

o.- Resolución N° 4339/17 del 02/10/2017

Declarar incorporadas al dominio departamental de uso público distintas fracciones de los padrones N°s 75469, 75468 y 172576, con destino a ensanche de Avda. Mariano Estapé, ubicadas dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F.-

N° de expediente: 2017-4149-98-000066

Pasa a: ESCRIBANIA

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de las alineaciones vigentes para la supresión de la afectación a Espacio Público de los padrones N° 56537, 56538, 56539, 56540, 105822, 56541, 108129, 176912, 162213, 418353, 413715, 56555, 413714 y 56557, para el Plan Especial Bahía - Bella Vista - Capurro – La Teja y del padrón N° 410141, ubicados dentro de los límites del C.C.Z. N° 16, Municipio C;

RESULTANDO: que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

- a) con este proyecto de modificación de alineaciones se suprime la afectación a Espacio Público que implicó el Plan Especial Bahía – Bella Vista – Capurro – La Teja, con lo que se desafectan 14 padrones de la zona;
- b) por lo expresado, se realizó el Proyecto de Modificación de Alineaciones mediante el cual se desafectan de Espacio Público a los padrones N° 56537, 56538, 56539, 56540, 105822, 56541, 108129, 176912, 162213, 418353, 413715, 56555, 413714 y 56557;
- c) también se regulariza la alineación de la manzana correspondiente a la carpeta catastral N° 2390, correspondiente al padrón N° 410141, donde se encuentra construido un conjunto habitacional del BHU, llevando las alineaciones de dos esquinas a coincidir con el límite del predio;
- d) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones modifica parcialmente el plano N° 20654, de noviembre de 2008, aprobado por Resolución N° 360-09 de fecha 2 de febrero de 2009 en expediente N° 6410-005222-08;
- e) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones toma como base:
 - plano de Mensura del Ing. Agrim. Alberto Darre, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 1552 el 1 de octubre de 1982;
 - plano de Mensura del Ing. Agrim. Roberto Carril, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 92620 el 19 de agosto de 1980;

CONSIDERANDO: 1º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la supresión de la afectación a Espacio Público de los padrones N° 56537, 56538, 56539, 56540, 105822, 56541, 108129, 176912, 162213, 418353, 413715, 56555, 413714 y 56557, para el Plan Especial Bahía - Bella Vista - Capurro – La Teja y del padrón N° 410141", expresado en el plano N° 20.972 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados.-
- 2º. Establecer que el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia a partir del 9 de octubre de 2017.-
- 3º. Comuníquese a los Departamentos de Movilidad, Desarrollo Urbano y Secretaría General; al Municipio C; a la División de Planificación Territorial; al Servicio C.C.Z. N° 16 y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de dejar sin efecto la designación para expropiar totalmente el padrón N° 123478 y parcialmente los padrones N° 123479, N° 123480 y N° 422483, C.C.Z. N° 11, Municipio D;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 4498/15 de fecha 28 de setiembre de 2015 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la designación para expropiar de forma total a los padrones N° 123478, N° 123481, N° 123482 y de forma parcial a los padrones N° 123479, N° 123480 y N° 422483, con toma urgente de posesión, con destino a apertura de las calles Dr. Rodolfo Almeida Pintos y Dr. Horacio García Lagos, la que fue otorgada por el Decreto N° 35747 de fecha 29 de octubre de 2015;

2°) que por Resolución N° 5368/15, de fecha 16 de noviembre de 2015, se promulgó el Decreto antedicho, designando para expropiar de forma total y parcialmente, con toma urgente de posesión, los referidos padrones;

3°) que la Unidad de Integración de la Planificación informa que los padrones N° 123478, N° 123479, N° 123480 y N° 422483 no son necesarios para realizar la rectificación de la Cañada Matilde Pacheco y la apertura de las calles Dr. Rodolfo Almeida Pintos y Dr. Horacio García Lagos y además considera que debería estudiarse una nueva alineación para la calle de forma de no sacrificar construcciones habitacionales que se encuentren en buen estado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo con dejar sin efecto la designación para expropiar totalmente el padrón N° 123478 y en forma parcial los padrones N° 123479, N° 123480 y N° 422483, con toma urgente de posesión, con destino a

apertura de las calle Dr. Rodolfo Almeida Pintos y Dr. Horacio García Lagos, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Dejar sin efecto, solo respecto del padrón N° 123478, el numeral 2° de la Resolución N° 5368/15, de fecha 16 de noviembre de 2015.-
- 2°. Dejar sin efecto el numeral 3° de la Resolución N° 5368/15, de fecha 16 de noviembre de 2015.-
- 3°. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de las gestiones de estilo para dar de baja de las inscripciones correspondientes en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-
- 4°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio D; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 11 y pase su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2° de la presente, a la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud, por parte del Servicio de Tierras y Vivienda, de libramiento al uso público de las fracciones: "A" del padrón N° 75522, "C" del padrón N° 75521, "E" del padrón N° 75520, "G" del padrón N° 75519, "I" del padrón N° 75518, "K" del padrón N° 75517 y "M" del padrón N° 75515, con destino a ensanche de Mariano Estapé, indicadas en el Plano de Mensura - Afectaciones de los Ingenieros Agrimensores Sergio Llanos y María Cecilia Kosut del 1 de junio de 2017 registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49258, ubicadas dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 4200/15 de fecha 14 de setiembre de 2015 se aprobó el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona de Barrio Ituzaingó, 7 Manzanas, comprendido entre las calles Juan Victorica, José María Guerra, Mariano Estapé y Carreras Nacionales", expresado en el plano N° 20.907 del Servicio de Regulación Territorial;

2º) que el Servicio de Tierras y Vivienda, informa que:

- a) se solicita el libramiento al uso público de las fracciones A, C, E, G, K, I y M con destino a ensanche de Mariano Estapé, indicadas en el plano de Afectaciones de los Ingenieros Agrimensores Sergio Llanos y María Cecilia Kosut del 1 de junio de 2017 registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49258;
- b) las fracciones se encuentran libres de obstáculos y efectivamente libradas al uso público;

3º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que las fracciones de referencia son de propiedad departamental, según el Plano de Mensura - Afectaciones de los Ingenieros Agrimensores Sergio Llanos y María Cecilia Kosut, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49258 el 1 de junio de 2017, de acuerdo al siguiente

detalle:

- _ "A" del padrón N° 75522 que consta de un área de 218 m² con 40 dm²
- _ "C" del padrón N° 75521 que consta de un área de 218 m² con 40 dm²
- _ "E" del padrón N° 75520 que consta de un área de 218 m² con 35 dm²
- _ "G" del padrón N° 75519 que consta de un área de 181 m² con 64 dm²
- _ "I" del padrón N° 75518 que consta de un área de 181 m² con 64 dm²
- _ "K" del padrón N° 75517 que consta de un área de 217 m² con 93 dm²
- _ "M" del padrón N° 75515 que consta de un área de 363 m² con 29 dm² ;

CONSIDERANDO: 1º) que la División Planificación Territorial promueve el dictado de resolución declaratoria;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente se dicte resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Declarar incorporadas al dominio departamental de uso público las fracciones de que se trata, propiedad de la Intendencia de Montevideo, según Plano de Mensura - Afectaciones de los Ingenieros Agrimensores Sergio Llanos y María Cecilia Kosut, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49258 el 1 de junio de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

- _ "A" del padrón N° 75522 que consta de un área de 218 m² con 40 dm²
- _ "C" del padrón N° 75521 que consta de un área de 218 m² con 40 dm²
- _ "E" del padrón N° 75520 que consta de un área de 218 m² con 35 dm²
- _ "G" del padrón N° 75519 que consta de un área de 181 m² con 64 dm²
- _ "I" del padrón N° 75518 que consta de un área de 181 m² con 64 dm²
- _ "K" del padrón N° 75517 que consta de un área de 217 m² con 93 dm²
- _ "M" del padrón N° 75515 que consta de un área de 363 m² con 29 dm²; con destino ensanche de calle Mariano Estapé, ubicadas dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F, las que se encuentran libres de obstáculos y efectivamente libradas al uso público.-

- 2°. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-
- 3°. Comuníquese al Departamento de Acondicionamiento Urbano; al Municipio F; a la División de Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, Tierras y Vivienda y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2° de la presente, a la Unidad Administradora de los Bienes Inmuebles Departamentales para que tome conocimiento de lo actuado y al Servicio de Tierras y Viviendas a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud, por parte del Servicio de Tierras y Vivienda de libramiento al uso público de las fracciones: "A", "C" y "E", correspondientes a los padrones N°s 75469, 75468 y 172576 respectivamente (con destino a ensanche de Avda. Mariano Estapé) del plano de mensura-afectaciones de los Ingenieros Agrimensores Sergio Llanos y María Cecilia Kosut, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 18 de agosto de 2017 con el N° 49430, ubicadas dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F,

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Vivienda, informa que:

a) se solicita al libramiento al uso público de las fracciones A, C, E (con destino a ensanche de Avda Mariano Estapé) del Plano de Mensura-Afectaciones de los Ingenieros Agrimensores Sergio Llanos y María Cecilia Kosut, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 18 de agosto de 2017 con el N° 49430;

b) las fracciones se encuentran libres de obstáculos, efectivamente libradas al uso público y pavimentadas;

2º) que por Resolución N° 4200/15 de fecha 14 de setiembre de 2015, se aprobó el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona de Barrio Ituzaingó, 7 Manzanas, comprendido entre las calles Juan Victorica, José María Guerra, Mariano Estapé y Carreras Nacionales", expresado en el plano N° 20.907 del Servicio de Regulación Territorial;

3º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que las fracciones son de propiedad departamental según el Plano de Mensura-Afectaciones de los Ingenieros Agrimensores Sergio Llanos y María Cecilia Kosut, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 18 de agosto de 2017 con el N° 49430, de acuerdo al siguiente detalle:

- _ fracción "A" del padrón N° 75469 que consta de un área de 946 m² con 22 dm²
- _ fracción "C" del padrón N° 75468 que consta de un área de 264 m² con 00 dm²
- _ fracción "E" del padrón N° 172576 que consta de un área de 94 m² con 60 dm² ;

CONSIDERANDO: 1º) que la División Planificación Territorial promueve el dictado de resolución declaratoria;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente se dicte resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Declarar incorporadas al dominio departamental de uso público las fracciones de que se trata, propiedad de la Intendencia de Montevideo, según Plano de Mensura - Afectaciones de los Ingenieros Agrimensores Sergio Llanos y María Cecilia Kosut, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49430 el 18 de agosto de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:
 - _ "A" del padrón N° 75469 que consta de un área de 946 m² con 22 dm²
 - _ "C" del padrón N° 75468 que consta de un área de 264 m² con 00 dm²
 - _ "E" del padrón N° 172576 que consta de un área de 94 m² con 60 dm², con destino ensanche de calle Mariano Estapé, ubicadas dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F, las que se encuentran libres de obstáculos, efectivamente libradas al uso público y pavimentadas.-
- 2º. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-
- 3º. Comuníquese al Departamento de Acondicionamiento Urbano; al Municipio F; a la División de Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, Tierras y Vivienda y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2º de la presente, a la Unidad Administradora de los Bienes Inmuebles Departamentales para que tome conocimiento de lo actuado y al Servicio de Tierras y Viviendas a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1088	2	10	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 2
DE OCTUBRE DE 2017**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

CONVENIO DE COOPERACION

o.- Resolución N° 4344/17 del 02/10/2017

Aprobar las cláusulas del convenio marco de cooperación a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Escuela Metropolitana de Arte Dramático de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo objeto es la cooperación en el área del Arte, Cultura e Investigación.-

N° de expediente: 2016-4246-98-000021

Pasa a: ESCRIBANIA

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio marco de cooperación a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Escuela Metropolitana de Arte Dramático de la Ciudad de Buenos Aires;

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del convenio será la cooperación en al área del Arte, Cultura e Investigación, pudiendo ser ampliadas por acuerdo de las partes;

2o.) que a tales efectos se envía a consideración un proyecto de convenio, el cual fue sometido al control jurídico formal de la Abogada del Departamento de Cultura y de la Unidad Asesoría;

3o.) que la Dirección de la División Promoción Cultural se manifiesta de conformidad y comunica que se aceptan y solicita el dictado del correspondiente acto administrativo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar las cláusulas del convenio marco de cooperación a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Escuela Metropolitana de Arte

Dramático de la Ciudad de Buenos Aires en los siguientes términos:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y**

LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

En la ciudad de..... el de..... de 2017, entre por una parte el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Ministro de Cultura, Sr. Ángel Pettit, con domicilio en Av. de Mayo 575, piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **EL GOBIERNO**, y por la otra parte la Intendencia de Montevideo, inscrita en el RUT de la Dirección General Impositiva con el número 211763350018, representada en este acto poren calidad de....., con sede en Av. 18 de Julio 1360, piso 3°, de la Ciudad de Montevideo, en adelante la **Idem**, en adelante **LAS PARTES**, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO ANTECEDENTES: I) Que entre Argentina y Uruguay existen importantes relaciones de amistad e intercambio en los ámbitos económico y cultural. II) Que las ciudades constituyen espacios fundamentales de la sociedad contemporánea y que sus respectivos gobiernos son actores políticos centrales en la construcción de sociedades más justas e igualitarias. III) Que LAS PARTES asignan particular importancia a los procesos de cooperación e interacción ciudad a ciudad como una estrategia dinámica y promotora de logros concretos a través de la mutua colaboración. IV) Que el Ministerio de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires diseña e implementa las políticas, planes y programas tendientes a preservar y acrecentar el acervo cultural y orienta las manifestaciones artístico-culturales promoviendo y realizando actividades de formación especializada en estas Áreas. V) Que la Dirección de Cultura de Montevideo tiene como cometido promover, desarrollar y coordinar las actividades culturales relacionadas con el teatro, las artes plásticas y visuales, la literatura, la música, el deporte, la ciencia, etcétera, así como también la apertura de espacios de intercambio de ideas, de reflexión y análisis en cada uno de esos ámbitos. VI) Que la Escuela Metropolitana de Arte Dramático dependiente de la Dirección General de Enseñanza Artística, cuenta con una amplia y reconocida formación en artes

dramáticas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. **VII)** Que la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático dependiente de la Dirección de Cultura de la Intendencia de Montevideo brinda programas académicos de alta calidad procurando la inserción en el medio cultural de sus egresados. **VIII)** Que el intercambio de conocimientos, investigaciones y experiencias entre las citadas casas de estudio redundará en beneficios para quienes allí realizan su formación .

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente acuerdo será la cooperación en el área del Arte, Cultura e Investigación, pudiendo ser ampliadas por acuerdo de partes.

TERCERO: ACCIONES: Las acciones que LAS PARTES llevarán a cabo en el marco del presente convenio se orientarán a estrechar vínculos culturales, artísticos y académicos, y específicamente a fomentar la implementación de proyectos conjuntos de carácter académico, científico, y cultural entre la Escuela Metropolitana de la Ciudad de Buenos Aires y la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático de Montevideo.

TERCERO: ACUERDOS ESPECÍFICOS: LAS PARTES se comprometen a elaborar proyectos concretos para dar inicio a la colaboración, mediante la celebración de convenios específicos, los cuales serán suscriptos por la Directora de Cultura de la Intendencia de Montevideo y por el Señor Ministro de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o por quienes LAS PARTES designen formalmente delegando dicha facultad.

CUARTO: COORDINACIÓN: LAS PARTES, por medio de las oficinas competentes, se comprometen a garantizar y acompañar la implementación del presente Convenio, propiciando el cumplimiento y la coordinación de las acciones acordadas.

QUINTO: SEGUIMIENTO y CONTRALOR : El seguimiento y contralor del presente convenio estará a cargo de funcionarios designados por ambas instituciones.

SEXTO: INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente, mediante

negociaciones directas, toda cuestión que pueda surgir de la interpretación y ejecución del presente documento.

SÉPTIMO: VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción, conforme la normativa específica de cada una de LAS PARTES y tendrá vigencia por el plazo de tres (3) años, y con derecho a renovación en caso de interés mutuo en la prosecución de las actividades de cooperación acometidas. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar este convenio sin expresión de causa comunicándolo fehacientemente a la contraparte con una antelación no menor a sesenta (60) días. La eventual denuncia del presente Convenio no afectará el desarrollo y la conclusión de las acciones de cooperación que hayan sido formalizadas durante su vigencia.

OCTAVO: MORA AUTOMÁTICA: Las partes caerán en mora de pleno derecho, sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos acordados o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho contrario a lo estipulado.

NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilio en los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO: COMUNICACIONES: notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta certificada, con acuse de recibo, fax, telegrama colacionado y certificado, correo electrónico institucional o cualquier otro medio escrito, fehaciente y auténtico que diera certeza de su realización.

DECIMOPRIMERO: COMPROMISOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS: El presente convenio no implica ningún compromiso de orden económico ni financiero de los comparecientes. Ellos serán objeto de los acuerdos específicos.

DECIMOSEGUNDO TERCERO: DECLARACIÓN DE REPRESENTACIÓN: Ambas partes se reconocen en la representación

que ostentan y gozan de capacidad para obligar a los organismo que representan.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días.....del mes de.....de dos mil diecisiete.

20.-Delegar la firma del presente convenio en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

30.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación y Promoción Cultural; a la Unidad Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgú" y pase -por su orden- a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Convenio Marco.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1088	2	10	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2017**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

CAPIT

o.- Resolución N° 4346/17 del 02/10/2017

Convalidar lo actuado, adjudicando al amparo del Artículo 33º, literal C, numeral 9) del TOCAF, a la empresa TOTAL SECURITY SRL. el servicio de Portería y Vigilancia del Parque Tecnológico e Industrial del Cerro por los meses de agosto y setiembre de 2017.

N° de expediente: 2016-2512-98-000020

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

REITERACIÓN DE GASTO

o.- Resolución N° 4347/17 del 02/10/2017

Reiterar el gasto de la suma de \$ 3:303.707,00 (pesos uruguayos tres millones trescientos tres mil setecientos siete), a favor de la empresa LICOPAR LTDA. correspondiente a la Licitación Pública N° 326055/1, para la contratación del servicio de conservación y limpieza del espacio público verde del Departamento de Montevideo denominado Sector 10.

N° de expediente: 2017-3430-98-000014

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4348/17 del 02/10/2017

Reiterar el gasto emergente de la Resolución No. 3817/17 de 28 de agosto de 2017 modificada por Resolución Nro. 4017/17 de 11 de setiembre de 2017, por los conceptos indicados en la parte expositiva de la presente Resolución (Compra Directa por Excepción No. 661/2017) por un monto total estimado de \$ 1:440.000,00.

N° de expediente: 2017-5210-98-000334

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones de la Comisión Administradora del Parque Tecnológico e Industrial del Cerro (CAPIT), relacionadas con el servicio de Portería y Vigilancia del mencionado Parque;

RESULTANDO: 1o.) que por ella se informa que aún se encuentra en trámite la Licitación Pública 314189/1 para la adjudicación de dicho servicio;

2o.) que por lo expuesto solicita se adjudique a la empresa TOTAL SECURITY S.R.L. el mencionado servicio por los meses de agosto y setiembre de 2017, por un monto total de \$ 1:411.003,20;

3o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico adjunta solicitud SEFI N° 203232;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del mencionado Departamento eleva actuaciones solicitando el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar lo actuado, adjudicando al amparo del Artículo 33°, literal C, numeral 9) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera, a la empresa **TOTAL SECURITY SRL.** el servicio de Portería y Vigilancia del Parque Tecnológico e Industrial del Cerro por los meses de agosto y setiembre de 2017, por un monto total de \$ 1:411.003,20 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos once mil tres con 20/100).
- 2.- La erogación de referencia se atenderá según Solicitud SEFI N° 203232.
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros; a la Comisión Administradora del Parque Tecnológico e Industrial del Cerro (CAPIT); a la

Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico y
remítase a sus efectos a la Contaduría General.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 326055/1 para la contratación del servicio de conservación y limpieza del espacio público verde del Departamento de Montevideo denominado Sector 10, adjudicada a la empresa LICOPAR LTDA. por Resolución N° 3343/17 de 31 de julio de 2017 por la suma total de \$ 19:433.566,66,00 imprevistos e impuestos incluidos;

RESULTANDO: 1o.) que el Tribunal de Cuentas de la República por Resolución N° 2824/17 de fecha 30 de agosto de 2017 expresa que se realizó una imputación parcial definitiva con cargo al Presupuesto 2017 por la suma de \$ 3:303.707,00 que carece de disponibilidad presupuestal;

2o.) que el mencionado Tribunal expresa que la falta de disponibilidad presupuestal contraviene el Art. 15 (imputación con cargo al déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), por lo que observó el referido gasto;

CONSIDERANDO: 1o.) que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 3:303.707,00 (pesos uruguayos tres millones trescientos tres mil setecientos siete) a favor de la empresa LICOPAR LTDA. correspondiente a la Licitación Pública N° 326055/1, para la contratación del servicio de conservación y limpieza del espacio público verde del Departamento de Montevideo denominado Sector 10.
- 2.- La imputación realizada para atender el gasto de que se trata fue debidamente autorizada, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, en virtud de lo cual se dispone la reiteración del gasto.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: que por Resolución Nro. 3817/17 de 28 de agosto de 2017 modificada por Resolución Nro. 4017/17 de 11 de setiembre de 2017 se adjudicó de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 9) del TOCAF la Compra Directa por Excepción No. 661/2017, para la contratación de 5 (cinco) camiones Categoría B por un plazo de 3 (tres) meses con destino al Servicio de Mantenimiento Vial, por un monto total estimado de \$ 1:440.000,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos cuarenta mil);

RESULTANDO: 1o.) que con fecha 18 de setiembre de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 33o. (Procedimiento) del TOCAF y por Art. 211 literal B) de la Constitución de la República (principio de Ejecución);

2o.) que el Servicio de Compras informa que no fue posible la realización de un llamado a Licitación que permitiera continuar prestando los servicios debido a lo exiguo del plazo, lo que resentiría gravemente el funcionamiento del Servicio de Mantenimiento Vial, dejando constancia que esta situación cubre un período mínimo que salva la situación del Servicio y que permite la realización de un nuevo procedimiento con todas las garantías del caso;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211°, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución No. 3817/17 de 28 de agosto de 2017 modificada por Resolución Nro. 4017/17 de 11 de setiembre de 2017, por los conceptos indicados en la parte expositiva de la presente Resolución (Compra Directa por Excepción No. 661/2017) por un monto total estimado de \$ 1:440.000,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos cuarenta mil).-
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General; de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1088	2	10	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 4184/17 del 21/09/2017

Aprobar Convenio entre INEFOP y la Intendencia de Montevideo.-

N° de expediente: 2017-7454-98-000049

Pasa a: DESARROLLO ECONOMICO

Montevideo, 21 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con un Convenio a realizarse entre Intendencia de Montevideo a través de su Unidad Mypes y el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP);

RESULTANDO: 1o.) que el Departamento de Desarrollo Económico solicita la celebración de un convenio específico entre la INEFOP y esta Intendencia;

2o.) que dicho Convenio tiene como objeto coordinar acciones entre las partes a fin generar instancias de formación dirigidas a micro y pequeños emprendimientos, que permitan su fortalecimiento, a través del Programa Talleres en Clave de Mypes;

3o.) que se realizaron las correcciones sugeridas por la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de Resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE

1.- Aprobar un texto de convenio **específico** entre el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP) y esta Intendencia, el que quedará redactado en los siguientes términos: "**CONVENIO ESPECÍFICO**. En la ciudad de Montevideo, el día ... de del año 2017 comparecen: **POR UNA PARTE: La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante la IdeM) RUT 211763350018, representada por en ejercicio de facultades delegadas, con domicilio en la Avda. 18 de Julio No. 1360,

Montevideo y **POR OTRA PARTE: el INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL** (en adelante INEFOP), representado en este acto por, con domicilio en Avda. Uruguay 807, Montevideo, **ACUERDAN: PRIMERO (Antecedentes):** I) La IdeM en tanto titular del gobierno ejecutivo Departamental de Montevideo es conocedora que en su departamento se concentra la más alta oferta de mano de obra activa a nivel nacional. A tal efecto y desde una perspectiva de inclusión social, las acciones que se promuevan deberán tender a generar impacto a nivel ciudadano, familiar y comunitario por lo que en el marco de las políticas que la IdeM desarrolla se busca mejorar la posibilidad de inclusión social de aquellos trabajadores y trabajadoras que se encuentren en la informalidad o en condiciones de vulnerabilidad socio económica, así como la promoción de la igualdad de género en cumplimiento de la igualdad de género en cumplimiento del Tercer Plan de Igualdad aprobado por la IdeM a través de la capacitación y demás acciones comprendidas en el presente Convenio. II) INEFOP, como Persona de Derecho Público No Estatal, creada por la Ley 18.406 del 10 de Noviembre de 2008, cuyo objeto es actuar en el ámbito del empleo y la formación profesional del sector privado mediante la postulación de una visión sistémica del fenómeno del empleo y del trabajo, constituye un referente en la ejecución de políticas públicas de Empleo y Formación Profesional. Su actividad se desarrolla a través de una amplia red de articulaciones institucionales, desde la cual coordina con instituciones y entidades del ámbito público, privado y social. Entre sus cometidos se encuentran, a vía de ejemplo: "Diseñar y gestionar programas de formación profesional para desempleados, personas o grupos de personas con dificultades de inserción laboral mediante acuerdos con instituciones públicas o privadas", así como de "Dar cobertura a través de sus servicios de orientación, formación, capacitación, acreditación de competencias y apoyo de iniciativas a las personas derivadas del Servicio Público de Empleo, los Comités Departamentales y Sectoriales de Empleo y Formación Profesional y otros servicios públicos, privados y sociales a efectos de mejorar su empleabilidad, promover su inserción laboral o apoyar su capacidad emprendedora". III) En concordancia con lo expuesto, las partes han coordinado

distintas acciones en varias zonas del departamento desde el año 2010 realizándose diversos cursos y actividades vinculadas al trabajo y a la formación profesional de algunas poblaciones que se encuentran en la informalidad laboral y en condiciones de vulnerabilidad social. Entre ellas se destacan varias capacitaciones específicas tendientes a la reconversión laboral de la población clasificadora de residuos sólidos urbanos en convenios con diferentes cámaras empresariales. IV) Con fecha 11 de mayo de 2016, se firmó un Convenio Marco entre las partes, el que fuera aprobado por Resolución N° 316/16 del 25 de enero por la IdeM y por el Consejo Directivo de INEFOP mediante Resolución N° 85/16 del 7 de abril de 2016. V) En la temática de apoyo a Emprendedores y Micro-emprendimientos que ambas instituciones comparten, con la intención de dar respuesta a demandas detectadas por la Unidad Mypes de la IdeM en su programa de apoyo “Talleres en Clave de Mypes”, que se realiza desde hace más de 10 años en forma ininterrumpida, se proponen instancias de capacitación que contribuyan a la mejora de la Gestión Empresarial, destinadas al siguiente público: Micro y pequeños emprendimientos sin discriminación de rubro, formales, con actividad comercial. Emprendedores con idea de negocio definida (producto y/o servicios y clientes identificados). **SEGUNDO: (Objeto):** I) El objeto del presente convenio es coordinar acciones entre las partes a fin generar instancias de formación dirigidas a micro y pequeños emprendimientos, que permitan su fortalecimiento, a través del Programa Talleres en Clave de Mypes. En el marco de este acuerdo se realizarán las siguientes capacitaciones, cuyas características se establecen en cláusula **SEXTO** del presente.

N°	Curso
1	Community Manager
2	Educación Financiera
3	Innovación
4	Introducción a la Calidad en Mypes
5	Contabilidad para microemprendimientos
6	Comunicación de la Idea de Negocio

El presente acuerdo no implica transferencia de fondos entre las Partes.

TERCERO: (Obligaciones de las partes):

Obligaciones de la Intendencia de Montevideo:

- Realizar la convocatoria a los participantes priorizando a aquellos emprendedores que se encuentran vinculados a la unidad mypes (70%).
- Realizar las inscripciones, con participación de INEFOP en la conformación grupal.
- Disponibilizar la información que corresponda sobre los participantes, el desarrollo y los resultados o impacto de los Cursos incluidos en este acuerdo.

Obligaciones de INEFOP

- Realizar los llamados que correspondan, o seleccionar utilizando sus mecanismos usuales, a Entidades de Capacitación y/o capacitadores y/o docentes, así como a los Consultores que pudiera ser necesario, para el dictado de los cursos establecidos en la cláusula Segunda.
- Evaluar las propuestas de capacitaciones que se presenten a los llamados a realizarse.
- Financiar el costo de las capacitaciones, a cuyos efectos se compromete un presupuesto máximo según el siguiente detalle:

Capacitación	Carga horaria	Cantidad Participantes	Costo Unitario (\$)	Cantidad	Costo Total (\$)
Community Manager	30	25	80.000	4	320.000
Educación Financiera	30	25	60.000	2	120.000
Introducción a la calidad en Mypes	6	25	4.200	2	8.400
Comunicación, promoción y liderazgo	30	25	91.500	2	183.000
Total				10	631.400

En todos los casos los precios están expresados con impuestos incluidos.

Los cursos se realizarán en dos ediciones, preferentemente la primera en el primer semestre y la segunda en el segundo semestre del año.

El costo máximo total es de \$ 631.400 (seiscientos treinta y un mil cuatrocientos pesos uruguayos).

Los pagos se realizarán a las Entidades de Capacitación a contratarse por INEFOP según criterios establecidos en las “Bases generales para la presentación de proyectos 2014” (Capítulo 10), para cursos regulares.

Dentro de la contrapartida de la IdeM, se brindarán sin costo, los siguientes cursos:

Curso	Carga horaria
Innovación	2
Contabilidad para microemprendimientos	8

CUARTO: (Comisión de Seguimiento): La coordinación, seguimiento y evaluación del presente Convenio, así como la introducción de los ajustes necesarios para su implementación que no impliquen modificación del presente convenio, será realizada por la Comisión de Seguimiento Interinstitucional constituida en el Convenio Marco referido en la cláusula Primera. Esta Comisión se encargará de informar a sus respectivas autoridades acerca del avance del Convenio.

QUINTO: (Supervisión, Evaluación y Visitas): I) INEFOP designará un Técnico referente para este Convenio Específico, comunicándolo oportunamente a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Cuarta. II) IdeM deberá colaborar en forma permanente para el cumplimiento de la tarea del técnico de INEFOP, facilitando la información que aquél requiera, quien podrá visitar las instalaciones del local donde se impartirán los cursos. Para el caso que esta situación no se cumpla, se deberá informar a la Comisión de Seguimiento para que se tomen las medidas correctivas que correspondan.

SEXTO: (Documentos integrantes del convenio): Las condiciones y

características de las capacitaciones se determinarán mediante propuesta formulada por INEFOP dentro del plazo de 30 días de la suscripción de este convenio y una vez aceptadas por la IdeM se entenderá que forman parte del presente.

SÉPTIMO: (Certificados): A la finalización de cada curso, y una vez aprobado el informe final de evaluación de los técnicos actuantes, se expedirá a cada participante que haya asistido como mínimo al 80 % de la capacitación, un certificado en el que figurará el logo de INEFOP, de la IdeM, así como el de las Entidades de Capacitación involucradas en el dictado de los cursos, con las firmas de las respectivas autoridades.

OCTAVO: (Evaluación del Acuerdo): La evaluación del presente convenio podrá ser encomendada a una tercera Institución con acreditada solvencia en el tema referente a evaluaciones, financiándose este análisis técnico por INEFOP. La entidad evaluadora establecerá fortalezas y debilidades que permitan analizar la extensión de esta experiencia, o su finalización, siendo su informe un insumo para el informe final de la Comisión de Seguimiento, sin efecto vinculante.

NOVENO: (Difusión): Para la difusión del Acuerdo o de cualquier actividad, producto o servicio relacionado a este Convenio las Partes deberán consultarse con antelación para acordar los términos en que se hará la divulgación. En todos los casos deberán usarse los logotipos en iguales proporciones de las instituciones firmantes y -si corresponde- banners u otros objetos directamente vinculados a la imagen institucional.

DÉCIMO: Uso del nombre y logotipo: Las Partes se consultarán recíprocamente con respecto a la modalidad y la forma de uso de símbolos, logotipos o emblemas institucionales. En todo caso, cuando deban utilizarse los distintivos mencionados, se presentarán los de ambas Partes.

DECIMOPRIMERO: (Plazo): El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de su firma y tendrá vigencia por el plazo de un año a partir de la misma. Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente Convenio, con expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación por escrito, con una antelación de por lo menos 30 días a la fecha de desvinculación propuesta, sin que tal decisión unilateral haga surgir a favor de

las partes derecho a percibir indemnización de tipo alguno. Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de rescisión del presente Convenio a finalizar los Programas, Proyectos, Capacitaciones y/o actividades que se encuentren en ejercicio al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes.

DECIMOSEGUNDO: (Incumplimientos): Todas las observaciones, incumplimientos del presente convenio y eventuales omisiones, deberán ser informadas por cualquiera de las partes y presentadas a consideración de la Comisión de Seguimiento que procurará adoptar por consenso las medidas correctivas. En caso de no lograrse este último, se deberá elevar el asunto a consideración de las respectivas autoridades, que en última instancia podrían decidir la rescisión del presente convenio, con previo aviso a otros involucrados y sin afectar el normal desarrollo de las actividades que se encuentren en ese momento en curso.

DECIMOTERCERO: (Comunicaciones): Las partes aceptan como medios fehacientes de comunicación: correo electrónico, carta, fax, con comunicación de recibo por escrito. A partir de la firma del presente Convenio los trámites y presentaciones de las partes deberán efectuarse en el domicilio fijado.

DECIMOCUARTO: (Domicilios): Las partes fijan domicilio a todos los efectos, en los declarados como suyos en la comparecencia.

DECIMOQUINTO: (Jurisdicción aplicable): Toda contienda que se suscite en relación a este convenio, será sometida a los tribunales de la República Oriental del Uruguay, aplicándose la legislación nacional.

OTORGAMIENTO: De conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor, en el lugar y fechas arriba indicados.

- 2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el presente Convenio que se aprueba por el numeral 1°.-
- 3.- Comuníquese a la División de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, de Relaciones Públicas y Comunicaciones, a la Unidad Central de Auditoría y pase al Departamento de Desarrollo Económico.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1088	2	10	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2017**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

RECURSOS

o.- Resolución N° 4350/17 del 02/10/2017

No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la empresa General Power Ltda. contra la Resolución No. 5476/16 de 28 de noviembre de 2016.-

N° de expediente: 2016-1001-98-002600

Pasa a: COMPRAS

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la empresa General Power Ltda. contra la Resolución No. 5476/16 de 28 de noviembre de 2016, por la cual se dispuso rescindir por incumplimiento, con ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, el contrato de mantenimiento de los dos camiones desobstructores para tuberías de saneamiento suministrados en el marco de la Licitación Pública N° 264.193/1, suspendiendo asimismo el pago de la Referencia N° 881431;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente expresa que no puede resultar responsable del incumplimiento ya que no se le adjudicó el servicio de mantenimiento post garantía establecido en el art. 15 del Pliego Particular de Condiciones, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría expresa que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma, mientras que correspondía interponer únicamente el de reposición ya que el acto atacado fue dictado por el Intendente;

3o.) que desde el punto de vista sustancial señala que corresponde entender que sin perjuicio del plazo de un año correspondiente a la garantía de buen funcionamiento y conservación de los equipos (art. 13 del Pliego Particular) también formaba parte del objeto licitado las condiciones del servicio de mantenimiento de la garantía las cuales imponían la realización de cuatro servicios de mantenimiento para cada unidad cada 500 horas de funcionamiento, lo cual en tiempo estimado superaba el plazo de un año de la garantía referida;

4o.) que asimismo también el recurrente ofertó el servicio de mantenimiento preventivo a realizar cada 500 horas de operación, luego de vencida la Garantía de Buen

Funcionamiento, lo cual contradice el fundamento de su propia impugnación;

5o.) que en base a ello no es posible compartir con el impugnante que sus obligaciones hubieran expirado al vencimiento del plazo de garantía de un año deviniendo irresponsable a partir de entonces y en adelante;

6o.) que conforme al art. 23 del Pliego Particular el adjudicatario será responsable de los incumplimientos que se pudiesen constatar hasta tanto no se realice la recepción definitiva, la cual no consta cumplida;

7o.) que por lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere propiciar el dictado de una resolución que desestime el recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la empresa General Power Ltda. contra la Resolución No. 5476/16 de 28 de noviembre de 2016.-
2. Pase al Servicio de Compras para notificar a la citada empresa y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta Nº	Día	Mes	Año
1088	2	10	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 4182/17 del 21/09/2017

Se convalida la designación en misión de servicio del Gerente de Gestión Operativa de Limpieza Sr. Eduardo Parra y del Director de la Región Centro Sr. Gastón Bossio, por el período comprendido entre el 6 y el 9 de setiembre de 2017 inclusive, para concurrir a Puerto Montt y a Santiago de Chile.-

N° de expediente: 2017-8854-98-000019

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4272/17 del 26/09/2017

Se autoriza el pase en comisión a la Presidencia de la República de los funcionarios Sr. Gustavo Méndez y Sra. Alejandra Guzmán a partir de la notificación y hasta la finalización del presente mandato departamental, para prestar funciones en el inciso 02 "Presidencia de la República".-

N° de expediente: 2017-1001-98-002709

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 21 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección de la División Limpieza;

RESULTANDO: 1°. que solicitó la designación en misión de servicio del Gerente de Gestión Operativa de Limpieza Sr. Eduardo Parra y del Director de la Región Centro Sr. Gastón Bossio, por el período comprendido entre el 6 y el 9 de setiembre de 2017 inclusive, para concurrir a Puerto Montt con el cometido de conocer el sistema de recolección de residuos domiciliarios mediante equipamiento de transbordo móvil y visitar la sede de THEMAC para observar los equipos, en la ciudad de Santiago de Chile y la asignación de una partida especial de U\$S 324.89 (dólares estadounidenses trescientos veinticuatro con 89/100) por funcionario, para viáticos;

2°. que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3°. que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 324.89 (dólares estadounidenses trescientos veinticuatro con 89/100) a cada uno, por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1

del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la designación en misión de servicio del Gerente de Gestión Operativa de Limpieza Sr. Eduardo Parra, CI N° 1.632.886 y del Director de la Región Centro Sr. Gastón Bossio, CI N° 4.093.212, por el período comprendido entre el 6 y el 9 de setiembre de 2017 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar a cada uno de los citados funcionarios la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 324.89 (dólares estadounidenses trescientos veinticuatro con 89/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3°.- Ambos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Presidencia de la República;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pase en comisión del los funcionarios Sr. Gustavo Méndez y Sra. Alejandra Guzmán, quienes se desempeñan en el Servicio Fúnebre y Necrópolis y en el Municipio F, respectivamente, para prestar funciones en el inciso 02 "Presidencia de la República";

2°.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis, el Municipio F y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución que autorice los pases en comisión a partir de la notificación y hasta la finalización del presente mandato departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Autorizar el pase en comisión a la Presidencia de la República del funcionario Sr. Gustavo Méndez, CI N° 1.664.123, a partir de la notificación y hasta la finalización del presente mandato departamental, para prestar funciones en el inciso 02 "Presidencia de la República".-
- 2°.-Autorizar el pase en comisión a la Presidencia de la República de la funcionaria Sra. Alejandra Guzmán, CI N° 2.005.580, a partir de la notificación y hasta la finalización del presente mandato departamental, para prestar funciones en el inciso 02 "Presidencia de la República".-
- 3°- Finalizada la comisión deberán reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante su Unidad de origen, cuyos Directores harán las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de

Personal) y de Liquidación de Haberes.-

4°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Urbano, al Municipio F, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

CAMBIO DE CARRERA

o.- Resolución N° 4356/17 del 02/10/2017

Se modifica la carrera del funcionario Sr. Diego Simón manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial.-

N° de expediente: 2016-1094-98-000011

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

COMPENSACIONES ADICIONALES

o.- Resolución N° 4357/17 del 02/10/2017

Se autoriza el pago de una partida especial de \$ 1.442,00 a cada músico de la Orquesta Filarmónica de Montevideo Sres. Gian Di Piramo, por las tareas realizadas en el mes de noviembre de 2016.-

N° de expediente: 2016-4251-98-000076

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4359/17 del 02/10/2017

Se prorroga el pago de una compensación adicional mensual de \$ 26.677,00 a la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia, Lic. Delmira Botti, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

N° de expediente: 2017-5509-98-000012

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONTRATACIONES

o.- Resolución N° 4360/17 del 02/10/2017

Se prorroga a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2017 la contratación de la funcionaria Sra. Cristina Quintana y otros/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan.-

Nº de expediente: 2017-5012-98-000007

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 4361/17 del 02/10/2017

Se contrata a la ciudadana Sra. Silvia Barrera y otros/as como resultado de los Concursos Abiertos Nº 663-P2/11 - ARQUITECTO/A y Nº 867-PU/13 - ARQUITECTO/A, con destino a los Municipios A y B, a partir de la notificación de la presente Resolución.

Nº de expediente: 2017-5112-98-000130

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 4363/17 del 02/10/2017

Se contrata a los Sres. Facundo Marti y otros, como resultado del Concurso Abierto de oposición y méritos Nº 873-O3/13 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1304 – Conductor/a de Automotores, con destino a varias dependencias de la Intendencia

Nº de expediente: 2017-5112-98-000131

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 4364/17 del 02/10/2017

Se modifica la contratación de varios funcionarios de la Orquesta Filarmónica de Montevideo autorizando el incremento de su remuneración en \$ 14.077,00.-

Nº de expediente: 2017-4251-98-000055

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 4365/17 del 02/10/2017

Se contrata al ciudadano Sr. Orlando Fernández a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses como resultado del Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 873-O3/13.-

N° de expediente: 2017-5130-98-000065

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4366/17 del 02/10/2017

Se prorroga la vigencia de la lista de prelación del concurso abierto de oposición y méritos N° 737 - P2/12, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 5208 - Escribano/a Público/a, dispuesto por Resolución N° 1072/12 de fecha 12 de marzo de 2012, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de octubre de 2017 y se contrata al ciudadano Sr. Gerardo Valente y a la ciudadana Sra. Elizabeth Cuenca, con destino a la Gerencia de Compras.-

N° de expediente: 2017-5112-98-000151

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4368/17 del 02/10/2017

Se contrata a la Sra. Lucía Fiori Flores y otros, como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1046-E3/16 dispuesto por Resolución N° 2264/16 de fecha 23 de mayo de 2016 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3302-Asistente Profesional opción Ingeniero/a Civil, con destino al Departamento de Movilidad

N° de expediente: 2017-5112-98-000139

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4369/17 del 02/10/2017

Se contrata a la ciudadana Ing. Química Florencia Gallo, como resultado del llamado a Concurso abierto de oposición y méritos N° 1047 - PU/16, dispuesto por la Resolución N° 3031/16 de fecha 4 de julio de 2016, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 5214 – Ingeniero/a Químico/a, con destino a la Unidad Planificación, Departamento de Movilidad

N° de expediente: 2017-5112-98-000117

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4372/17 del 02/10/2017

Se contrata al ciudadano Sr. Jorge Semería como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1005-E2/15 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3203 – Ayudante Tecnológico/a.-

N° de expediente: 2017-5112-98-000157

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4373/17 del 02/10/2017

Se contrata como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1040 - PU/16 dispuesto por Resolución N° 2018/16 de fecha 9 de mayo de 2016 al ciudadano Sr. Adrian Herrera.-

N° de expediente: 2017-5112-98-000152

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4374/17 del 02/10/2017

Se contrata como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1004-PU/15, a la ciudadana Dra. Andrea Debra, con destino al Departamento de Desarrollo Social, para cumplir tareas de la Carrera 5216 - Doctor en Derecho.-

N° de expediente: 2017-5140-98-000280

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

EXTENSION HORARIA

o.- Resolución N° 4376/17 del 02/10/2017

Se modifica el numeral 2º. de la Resolución N° 3369/17 de fecha 31 de julio de 2017 estableciendo que la asignación de extensión horaria autorizada al funcionario Arq. Andrés Urrutia es a 6 horas diarias de labor.

N° de expediente: 2017-3017-98-000001

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4377/17 del 02/10/2017

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de 6 meses, sujeto a evaluación del resultado de las obras, al funcionario Arq. Jorge Curzio.-

Nº de expediente: 2016-4407-98-000142

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4378/17 del 02/10/2017

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria T/S. Verónica Halich a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Nº de expediente: 2017-4050-98-000072

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

HORAS EXTRAS

o.- Resolución N° 4379/17 del 02/10/2017

Se prorroga la ampliación del cupo de horas extras del Servicio de Necropsias, Playas y Emergencias en 600 horas mensuales, a partir del 1º de octubre y por el término de 6 meses.-

Nº de expediente: 2017-4424-98-000057

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

LICENCIAS

o.- Resolución N° 4380/17 del 02/10/2017

Se convalida el usufructo de licencia extraordinaria con goce de sueldo por los días 28 y 29 de setiembre de 2017 al funcionario Lic. en T/S Juan Vique.

Nº de expediente: 2017-3220-98-001123

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

LLAMADOS

o.- Resolución N° 4381/17 del 02/10/2017

Se llama a Concurso Abierto de oposición y méritos N° 1103 - P/17 para cubrir 4 cargos de ingreso a la Carrera 5201 – ARQUITECTO/A .-

N° de expediente: 2017-5112-98-000175

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

PASES EN COMISION

o.- **Resolución N° 4382/17 del 02/10/2017**

Se autoriza el pase en comisión a la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República del funcionario Sr. Milton Pintos.-

N° de expediente: 2017-1001-98-002249

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

PROYECTO DE DECRETO

o.- **Resolución N° 4383/17 del 02/10/2017**

Se remite a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un PROYECTO DE DECRETO solicitando su anuencia para exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.130 del Volumen III del Digesto a la funcionaria Sra. Lena Fontela autorizándole el usufructo de licencia extraordinaria sin goce de sueldo partir del 1º de setiembre de 2017 y por un periodo de 12 meses.-

N° de expediente: 2017-3180-98-000097

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

QUEBRANTO DE CAJA

o.- **Resolución N° 4384/17 del 02/10/2017**

Se autoriza el cobro de la Compensación por Quebranto de Caja a favor del funcionario Sr. Carlos Pereira, quien desempeña tareas de cobrador en la Unidad Parques Protegidos, a partir de la notificación de la presente Resolución.

N° de expediente: 2016-4225-98-000086

Pasa a: LIQUIDACION DE HABERES

REITERACION DE GASTO

o.- Resolución N° 4385/17 del 02/10/2017

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3119/17 de fecha 17 de julio de 2017 y su modificativa N° 3717/17 de fecha 21 de agosto de 2017 relativo al pago a favor del funcionario de la Administración Nacional de Educación Pública, en comisión en esta Intendencia, Sr. Juan Pablo Abella.-

N° de expediente: 2016-0015-98-000035

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4386/17 del 02/10/2017

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 4037/17 de fecha 11 de setiembre de 2017 relativo al pago de una compensación adicional mensual de \$ 10.779 a favor de la funcionaria Sra. Edith Fernández.-

N° de expediente: 2017-7834-98-000008

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4387/17 del 02/10/2017

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 4035/17 de fecha 11 de setiembre de 2017 relativo al pago de una compensación adicional mensual (código 255) de \$ 10.779,00 a favor del funcionario Sr. Diego Banega

N° de expediente: 2017-7834-98-000009

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4388/17 del 02/10/2017

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3937/17 de fecha 4 de setiembre de 2017 relativo al pago de una compensación adicional mensual a favor del funcionario Lic. Alejandro Díaz.

N° de expediente: 2017-0018-98-000028

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

TRASLADOS

o.- Resolución N° 4389/17 del 02/10/2017

Se confirma el traslado del funcionario Sr. Diego Perdomo dispuesto por la Resolución N° 1610/17 de fecha 3 de abril de 2017, al Servicio de Locomoción.-

N° de expediente: 2016-5166-98-000001

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4390/17 del 02/10/2017

Se traslada a la funcionaria Sra. Lucía Castillos, al Departamento de Secretaría General, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

N° de expediente: 2017-1070-98-000117

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4391/17 del 02/10/2017

Se traslada al funcionario Sr. Edgardo Lacaze, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

N° de expediente: 2017-1194-98-000081

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4392/17 del 02/10/2017

Se traslada a la funcionaria Sra. Rossana Ponton al Municipio E, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

N° de expediente: 2017-5006-98-000179

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4393/17 del 02/10/2017

Se traslada a la funcionaria Sra. Marisa Pacheco al Municipio B con destino al Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, a partir del 21 de agosto de 2017 y por un período de prueba de 6 meses.-

N° de expediente: 2017-5013-98-000035

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4394/17 del 02/10/2017

Se traslada al funcionario Sr. Hernán Calleros, al Municipio E para prestar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 meses.-

N° de expediente: 2016-7469-98-000002

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4395/17 del 02/10/2017

Se traslada a la funcionaria Dra. Sandra Farías al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, con destino al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional a partir de la notificación de la presente Resolución.-

N° de expediente: 2017-4730-98-000504

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4396/17 del 02/10/2017

Se traslada al funcionario Sr. Ignacio Olivera al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente Resolución.

N° de expediente: 2017-8005-98-000025

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, referidas al cambio de carrera del funcionario Sr. Diego Simón;

RESULTANDO: que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que el artículo D.98.4. del Volumen III del Digesto faculta al Intendente a modificar, mediante la transformación del cargo, la Carrera de los/as funcionarios/as presupuestados/as por otra incluida dentro del mismo Subescalafón, no implicando un cambio en el grado SIR del sueldo básico del/la funcionario/a;

CONSIDERANDO: 1°.) que según lo previsto en el mencionado artículo, el/la titular deberá ser incorporado/a a la nueva Carrera manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial;

2°.) que el funcionario cumple con los requisitos de la nueva carrera, a la vez que otorgó su consentimiento por escrito para el cambio;

3°.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;

4°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Modificar la carrera del funcionario que se detalla a continuación, manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial:

CI	Nombre	Carrera Actual	Nivel	Grado SIR	Carrera Nueva	Nivel	Grado SIR
-----------	---------------	-----------------------	--------------	------------------	----------------------	--------------	------------------

4.632.557	Diego Simón	1309 – Jardinero	V	3	1311 – Op / Conductor Vehículos Equipados	V	3
-----------	----------------	---------------------	---	---	--	---	---

2º- Comuníquese al Municipio E, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 8, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pago de una partida especial de \$ 1.442, oo (pesos uruguayos mil cuatrocientos cuarenta y dos) a los funcionarios músicos de la Orquesta cuya nómina luce en actuación N° 24, quienes participaron del concierto en el "Cine Teatro Municipal" del Departamento de Treinta y Tres, el día 30 de noviembre de 2016;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Autorizar el pago de una partida especial de \$ 1.442, oo (pesos uruguayos mil cuatrocientos cuarenta y dos) a cada uno de los siguientes funcionarios músicos de la Orquesta Filarmónica de Montevideo, por las tareas realizadas en el mes de noviembre de 2016:

Nombre	Cédula
Gian Di Piramo	1.256.247
Esteban Falconi	1.536.150
Claudio Nathan	1.287.544
Walter David Pinto	1.395.523
Alejandra Moreira	1.437.107
Fernando Aguirre	1.446.858
Jorge Camiruaga	1.454.298
Javier Olivera	1.519.907
Cecilia Penades	1.848.773

Carlos Alberte	1.905.674
Mauricio Siciliano	1.916.149
Lucrecia Basaldua	1.946.155
Alejandro Aizcorbe	2.895.022
Ricardo Mañay	3.249.614
Martin Castillos	3.732.820
Hector Borgarelli	3.847.743
Yanella Bia	1.479.071
Julian Bello	1.317.644
Elisa Senosiain	4.006.323
Olga Bertinat	4.012.410
Federico Curti	4.608.046
Juan Cannavo	4.408.255
Fiorella Chiappe	4.261.898
Maximiliano Velez	3.886.736
Ignacio Casciani	2.984.990
Ernesto Donas	1.823.330
Valentin Corbo	4.799.330
Franco Franco	4.664.877
Ernesto Basaldua	1.946.166
Timoteo Mella	5.158.974

2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal, a la Orquesta Filarmónica, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017, de la compensación adicional mensual por un monto de \$ 26.677,00 (pesos uruguayos veintiséis mil seiscientos setenta y siete) a la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia, Lic. Delmira Botti, dispuesta por Resolución N° 3575/16 de fecha 8 de agosto de 2016 y prorrogada hasta el 30 de junio de 2017;

2°. que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Prorrogar el pago de una compensación adicional mensual de \$ 26.677,00 (pesos uruguayos veintiséis mil seiscientos setenta y siete), a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017, a la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia, Lic. Delmira Botti, CI N° 1.505.186.-
- 2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.-Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social y de Recursos Financieros, a la División Políticas Sociales, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, a la Secretaría de Equidad

Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as de distintas dependencias de esta Intendencia;

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1º.) que se solicita la renovación de sus contratos debido a que ingresaron por Concursos y han sido evaluados satisfactoriamente por sus superiores y que los vencimientos son durante el mes de setiembre de 2017;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2017 la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

ASESORÍA JURÍDICA

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Unidad</u>
3.113.857	Cristina Quintana	Equipo Técnico Escrituras
2.953.563	Shirley Pereira	Escribanía

DESARROLLO SOCIAL

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Unidad</u>
4.229.804	Johanna Fernández	Policlínica los Ángeles

DESARROLLO AMBIENTAL

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Unidad</u>
2.977.888	Dinorah Gambetta	Evaluación de la Calidad y Control Ambiental
4.930.734	Marco Navatta	Evaluación de la Calidad y Control Ambiental
4.259.387	Sebastian Segovia	Gerencia Gestión Operativa de Limpieza

CULTURA

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Unidad</u>
4.403.385	Andrea García	Museo de las Migraciones
4.678.035	Carlos Andres Pereira	Parques Protegidos

3°.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaria General, de Desarrollo Social, de Desarrollo Ambiental, de Cultura y a la División Asesoría Jurídica, para la notificación a sus respectivos/as funcionarios/as, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1°. que solicita la convocatoria de 2 (dos) ciudadanos/as del Concurso Abierto N° 663-P/11, y de 1 (un) ciudadano/a del Concurso Abierto N° 867-P/13 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5201 - Arquitecto/a, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico P, Nivel de Carrera V;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional eleva la nómina de ciudadanos/as a convocar y solicita renovar las listas de prelación resultantes de los referidos Concursos, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2017;

3°. que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa los destinos de los ciudadanos/as a convocar;

4°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2017, las listas de prelación resultantes de los Concursos Abiertos N° 663-P2/11 - ARQUITECTO/A y N° 867-PU/13 - ARQUITECTO/A, aprobados por Resoluciones N° 3764/12 de fecha 4 de setiembre de 2012 y N° 1767/14 de fecha 8 de mayo de 2014 respectivamente.-

2°.- Contratar a los siguientes ciudadanos/as como resultado de los Concursos Abiertos N° 663-P2/11 - ARQUITECTO/A y N° 867-PU/13 -

ARQUITECTO/A, aprobados por Resoluciones N° 3764/12 de fecha 4 de setiembre de 2012 y N° 1767/14 de fecha 8 de mayo de 2014 respectivamente, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5201 - Arquitecto/a, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico P, Nivel de Carrera V, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales de labor en régimen de 4 (cuatro) horas diarias que puede incluir sábados, domingos y feriados, con una remuneración equivalente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, en los destinos que se indican:

Concurso Abierto N° 663-P/11:

NOMBRE	CI N°	DESTINO
Silvia Barrera	3.253.444	Municipio B
Bruno Eccher	2.980.371	Municipio A

Concurso Abierto N° 867-P/13:

NOMBRE	CI N°	DESTINO
Cristina Guido	2.809.434	Municipio B

- 3°.- Los/as ciudadanos/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptación de dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Volumen III del Digesto).-
- 4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 5°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a los Municipios A y B, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la

Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente
y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación de 8 (ocho) ciudadanos de la lista de prelación dispuesta en la Resolución N° 590/15 de 2 de febrero de 2015, resultante del Concurso Abierto de oposición y méritos N° 873-O3/13 dispuesto por Resolución N° 3242/13 de fecha 22 de julio de 2013, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1304 – Conductor/a de Automotores, con destino a varias dependencias de la Intendencia;

2°. que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que tres de ellos resultaron aptos y cinco quedan a la espera de una nueva evaluación médica en 3 (tres) meses;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a los siguientes ciudadanos, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, como resultado del Concurso Abierto de oposición y méritos N° 873-O3/13 dispuesto por Resolución N° 3242/13 de fecha 22 de julio de 2013, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1304 – Conductor/a de Automotores, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial, Nivel de Carrera V, según los destinos que se indican, con una dedicación horaria de 30

(treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias que será determinado por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 3, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal:

Nombre	Cédula	Destino
Facundo Marti	4.335.657	Municipio CH
Malcom Alvez	3.200.902	Municipio G
Dario Lacaze	4.000.216	Municipio E

2º.-La efectividad de las contrataciones quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

3º.-Los citados ciudadanos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

4º.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.-Los titulares seleccionados tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

6º.-Quienes ingresen a la Intendencia de Montevideo a través de este concurso, deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

7º.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General y de Recursos Financieros, a los Municipios CH, G y E, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó el pago de la suma de \$ 14.077,00 (pesos uruguayos catorce mil setenta y siete) a varios/as funcionarios/as, con motivo de la realización del concierto en la órbita del Municipio E, Euskalerría 70, realizado el día 5 de mayo de 2017, según los aranceles dispuestos por Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales aconseja hacer lugar a lo solicitado, en carácter de excepción y por única vez;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Modificar la contratación de los funcionarios que a continuación se detallan, autorizando, como excepción y por única vez, el incremento de su remuneración en \$ 14.077,00 (pesos uruguayos catorce mil setenta y siete) por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución:

NOMBRE	CIN°
Carolina Hasaj	3.396.112
Bruno González	4.551.770
Ernesto Leston	1.742.237

2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Sub-Rubros

equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional;

RESULTANDO: 1°. que informa que se procedió a realizarle una reevaluación médica al aspirante Sr. Orlando Fernández, perteneciente al Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 873-O3/13 dispuesto por Resolución N° 3242/13 de fecha 22 de julio de 2013, para cubrir futuros cargos de ingreso de la Carrera 1304 – Conductor/a de Automotores, dado que su dictamen había quedado a la espera de que alcanzara las condiciones de las bases del llamado, resultando que se encuentra apto;

2°. que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que el destino a asignar al Sr. Orlando Fernández es el Municipio F;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar al ciudadano Sr. Orlando Fernández, CI N° 2.027.425, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, como resultado del Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 873-O3/13 dispuesto por Resolución N° 3242/13 de fecha 22 de julio de 2013, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1304 – Conductor/a de Automotores, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial, Nivel de Carrera V, con destino al Municipio F, con

una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias que será determinado por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 3, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.-La efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

3º.-El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

4º.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.-El titular seleccionado tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

6º.-Quienes ingresen a la Intendencia de Montevideo a través de este concurso, deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

7º.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General y de Recursos Financieros, al Municipio F, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la

carpeta del concurso.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1°.) que solicita se convoque a 2 (dos) ciudadanos/as de la nómina establecida en la lista de prelación aprobada por Resolución N° 3077/13 de fecha 15 de julio de 2013 del concurso abierto de oposición y méritos N° 737 – P2/12 dispuesto por Resolución N° 1072/12 de fecha 12 de marzo de 2012 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5208-Escribano/a Público/a, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel V;

2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Gerardo Valente y a la ciudadana Sra. Elizabeth Cuenca con destino a la Gerencia de Compras;

3°.) que asimismo solicita se prorrogue la vigencia de la referida lista de prelación hasta el 31 de diciembre de 2017;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución de conformidad con lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Prorrogar la vigencia de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 3077/13 de fecha 15 de julio de 2013 del concurso abierto de oposición y méritos N° 737 - P2/12, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 5208 - Escribano/a Público/a, dispuesto por Resolución N° 1072/12 de fecha 12 de marzo de 2012, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de

diciembre de 2017.-

- 2°.- Contratar al ciudadano Sr. Gerardo Valente, CI N° 1.782.406 y a la ciudadana Sra. Elizabeth Cuenca, CI N° 1.979.539, con destino a la Gerencia de Compras, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 737 - P2/12, dispuesto por Resolución N° 1072/12 de fecha 12 de marzo de 2012, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 5208 - Escribano/a Público/a, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel V, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales de labor, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal.-
- 3°.- Dichos ciudadanos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-
- 3°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-
- 5°.- Los citados ciudadanos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D. 33 del Vol. III del Digesto.-
- 6°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Compras, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a

Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para su archivo en la Carpeta de Concurso.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la contratación de varios ciudadanos/as de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 674/17 de fecha 6 de febrero de 2017 del Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1046-E3/16, dispuesto por Resolución N° 2264/16 de fecha 23 de mayo de 2016, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3302-Asistente Profesional opción Ingeniero/a Civil, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, con destino al Departamento de Movilidad;

2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional elevó la nómina de los ciudadanos a quienes corresponde contratar;

3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1046-E3/16 dispuesto por Resolución N° 2264/16 de fecha 23 de mayo de 2016 a los/as siguientes ciudadanos/as para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3302-Asistente Profesional opción Ingeniero/a Civil, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, según los destinos que se indican, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación

anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 9, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal:

Nombre	Cédula	Destino
Lucía Fiori Flores	4.364.386	Servicio de Construcciones Viales
Leandro Veiga Ventos	4.074.578	Servicio de Ingeniería de Tránsito
Héctor Vera Da Costa	1.698.539	Servicio de Estudios y Proyectos Viales
Fabrizio Klemenco	4.481.983	Servicio de Construcciones Viales
Carlos González	4.451.260	Servicio de Mantenimiento Vial
Laura Sisto	4.274.737	Unidad Planificación de Movilidad
Virginia Ruso	4.456.953	Servicio de Ingeniería de Tránsito
Natalia Skrilec	4.450.067	Servicio de Mantenimiento Vial
Juan Piazza Blengio	4.551.290	Servicio de Estudios y Proyectos Viales
Matias Gutiérrez Rey	4.820.012	Unidad Planificación de Movilidad
Agustina Tapia	4.320.642	Servicio de Ingeniería de Tránsito
Edison Ferreira	4.864.355	Servicio de Mantenimiento Vial

2°.- Los referidos ciudadanos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el

Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

3°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Los titulares seleccionados tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

5°.- En caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3 del Volumen III del Digesto.-

6°.- Comuníquese a los Departamentos de Movilidad y de Recursos Financieros, a las Divisiones Tránsito y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y

previa intervención de la Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación de un integrante de la lista de prelación del Concurso Abierto de oposición y méritos N° 1047 - PU/16, dispuesto por la Resolución N° 3031/16 de fecha 4 de julio de 2016, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 5211 – Ingeniero/a Civil perfil Hidráulico – Ambiental y/o 5214 – Ingeniero/a Químico/a, con destino al Departamento de Movilidad;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadana Ing. Química Florencia Gallo;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Contratar a la ciudadana Ing. Química Florencia Gallo, C.I. N° 4.057.887, como resultado del llamado a Concurso abierto de oposición y méritos N° 1047 - PU/16, dispuesto por la Resolución N° 3031/16 de fecha 4 de julio de 2016, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 5214 – Ingeniero/a Químico/a, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel de Ingreso, con destino a la Unidad Planificación, Departamento de Movilidad, a partir de la notificación de la presente Resolución, por un período de prueba de 6 (seis) meses sujeta a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no

satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales de labor, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 14 más una compensación del 13,5 % (trece con cinco por ciento) sobre el Sueldo Base, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, en los horarios que determine la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrán incluir sábados, domingos y feriados.-

2º.-La efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

3º.-Dicha ciudadana tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar su nombramiento (Art. R.160.1.3, Vol. III del Digesto), debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del mismo cuerpo normativo.-

4º.-En caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3 del Volumen III del Digesto.-

5º.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6º.-Comuníquese a los Departamentos de Movilidad y de Recursos Financieros, a las Divisiones Tránsito y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Planificación del Transporte Urbano y previa intervención de la Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación de 1 (un) ciudadano de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 3827/16 de fecha 22 de agosto de 2016 del Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1005-E2/15 dispuesto por Resolución N° 3703/15 de fecha 10 de agosto de 2015 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3203 – Ayudante Tecnológico/a, Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al funcionario Sr. Jorge Semería con destino al Servicio de Estudios y Proyectos Viales;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar al ciudadano Sr. Jorge Semería, CI N° 3.053.643, como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1005-E2/15 dispuesto por Resolución N° 3703/15 de fecha 10 de agosto de 2015 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3203 – Ayudante Tecnológico/a, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Estudios y Proyectos Viales, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual,

reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 6, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.-La efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

3º.- El ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

4º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Estudios y Proyectos Viales, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior

archivo en la Carpeta del Concurso.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de 1 (un) ciudadano/a de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 1929/17 de fecha 8 de mayo de 2017 del Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1040 - PU/16 dispuesto por Resolución N° 2018/16 de fecha 9 de mayo de 2016, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 5220 – Ingeniero/a Industrial Mecánico, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel V, con destino al Departamento de Desarrollo Ambiental, División Limpieza, Unidad Gestión de Proyectos Estratégicos (UGPE);

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Adrian Herrera;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1040 - PU/16 dispuesto por Resolución N° 2018/16 de fecha 9 de mayo de 2016 al ciudadano Sr. Adrian Herrera, C.I. N° 1.890.749, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5220 – Ingeniero/a Industrial Mecánico, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel V, con destino a la Unidad Gestión de Proyectos Estratégicos (UGPE), a partir de la

notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal.-

- 2°.- El ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-
- 3°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-
- 4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 5°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Gestión de Proyectos Estratégicos y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación

correspondiente y posterior archivo en la Carpeta del Concurso.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a 1 (un) ciudadano/a de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 3588/16 de fecha 8 de agosto de 2016, como resultado del Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1004-PU/15 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 5216 – Doctor/a en Derecho, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel de Carrera V, con destino al Departamento de Desarrollo Social;

2°. que la Unidad de Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadana Dra. Andrea Debra;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Contratar como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1004-PU/15 dispuesto por Resolución N° 3368/15 de fecha 20 de julio de 2015, a la ciudadana Dra. Andrea Debra, CI N° 4.627.005, con destino al Departamento de Desarrollo Social para cumplir tareas de la Carrera 5216 - Doctor en Derecho, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 5 (cinco) días de labor, en horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados,

- domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 14, más los incrementos y beneficios que le correspondan a los funcionarios de la Intendencia de Montevideo, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, pudiendo la Administración rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria;
- 2°.-La efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-
- 3°.-La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D. 33 del Volumen III del Digesto y tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptación (Art. R.160.1.3 Volumen III del Digesto).-
- 4°.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 5°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta de Concurso.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3369/17 de fecha 31 de julio de 2017 que asignó extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los funcionarios Ing. Mauro Arismendi, Arq. Andrés Urrutia y Arq. Juan Vespa, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2017;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana informa que se padeció error al solicitar asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas para el funcionario Arq. Andrés Urrutia para quien correspondía solicitar extensión horaria a 6 (seis) horas;

2°.) que por lo expuesto solicita modificar el numeral 2° de la Resolución N° 3369/17 de fecha 31 de julio de 2017 estableciendo que la asignación de extensión horaria autorizada al funcionario Arq. Andrés Urrutia es a 6 (seis) horas diarias de labor;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar el numeral 2° de la Resolución N° 3369/17 de fecha 31 de julio de 2017 estableciendo que la asignación de extensión horaria autorizada al funcionario Arq. Andrés Urrutia, CI N° 3.230.628, es a 6 (seis) horas diarias de labor, a partir de la fecha de notificación de la referida Resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades

Información de Personal y Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana, a la Contaduría General, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar al funcionario Arq. Jorge Curzio extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor en virtud de las obras que se vienen llevando a cabo en los distintos talleres de la Gerencia y para el cumplimiento de las tareas de apoyo al proyecto de los Polos Logísticos de Limpieza;

2°.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, sujeto a evaluación del resultado de las obras;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de 6 (seis) meses y sujeto a evaluación del resultado de las obras, al funcionario Arq. Jorge Curzio, C.I. N° 1.734.113, quien se desempeña en la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza.-
- 2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División

Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, que notificará al funcionario, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes y a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la funcionaria T/S. Verónica Halich, quien se desempeña en la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI;

RESULTANDO: 1°.) que la División Tierras y Hábitat solicita se la incluya en el régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, dado que cumple también tareas para el Servicio de Tierras y Vivienda cuyas actividades se han incrementado por el proceso de ejecución de varias obras en el marco del Plan Nacional de Relocalizaciones, entre otras tareas;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria T/S. Verónica Halich, CI N° 2.933.048, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que correspondan según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, a los Servicios de Tierras y Viviendas, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las

Unidades Información de Personal y Comisión Especial Ejecutora de Atención al Programa de Integración de Asentamientos Irregulares, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Necropsias, Playas y Emergencias;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la ampliación del cupo de horas extras del referido Servicio en 600 (seiscientas) horas, dispuesta por Resolución N° 2283/17 de 29 de mayo de 2017;

2°.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir del 1° de octubre y por el término de 6 (seis) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Prorrogar la ampliación del cupo de horas extras del Servicio de Necropsias, Playas y Emergencias, en 600 (seiscientas) horas mensuales, a partir del 1° de octubre y por el término de 6 (seis) meses.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamento de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes y de Necropsias, Playas y Emergencias y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su

conocimiento y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Lic. en T/S Juan Vique, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 1;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó licencia extraordinaria con goce de sueldo por los días 28 y 29 de setiembre de 2017 para participar del "Taller sobre Prevención de la Violencia de Género" organizado por CELAC - UE, realizado en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina;

2°.) que el Municipio B se manifestó de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar el usufructo de licencia extraordinaria con goce de sueldo por los días 28 y 29 de setiembre de 2017 al funcionario Lic. en T/S Juan Vique, CI N° 2.956.820, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, al Municipio B, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y Centro Comunal Zonal N° 1, para la notificación correspondiente, y pase al

Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional en coordinación con el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana solicitan la aprobación de un llamado a Concurso Abierto de oposición y méritos y de sus bases completas para cubrir 4 (cuatro) cargos de ingreso a la Carrera 5201 – ARQUITECTO/A para el Área de Planificación Territorial, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Estudios de Impacto Territorial, División Planificación Territorial, Departamento de Planificación;

2º.) que se elevan las bases del llamado y la nómina de personas que integrarán el Tribunal del concurso;

CONSIDERANDO: 1º.) lo dispuesto en el Decreto N° 28.387, sus Resoluciones Reglamentarias y el Reglamento de Concursos vigente;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de Resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a Concurso Abierto de oposición y méritos para cubrir 4 (cuatro) cargos de ingreso a la Carrera 5201 – ARQUITECTO/A para el Área de Planificación Territorial, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Estudios de Impacto Territorial, División Planificación

Territorial, Departamento de Planificación.-

2º.- Aprobar las siguientes bases de llamado a Concurso Abierto de oposición y méritos:

BASES DE LLAMADO A CONCURSO ABIERTO N° 1103 - P/17

La Intendencia de Montevideo llama a Concurso Abierto de oposición y méritos a ciudadanas y ciudadanos, para cubrir 4 (cuatro) cargos de ingreso a la Carrera 5201 – ARQUITECTO/A para el Área de Planificación Territorial, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Estudios de Impacto Territorial, División Planificación Territorial, Departamento de Planificación.

DEDICACIÓN HORARIA

20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias. Los horarios serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables).

REMUNERACIÓN

Sueldo base: \$ 35.490,00 (pesos uruguayos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa), correspondiente al Grado SIR 14 (vigencia 1º de abril de 2017), más los incrementos y beneficios que se otorgue a los funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

NATURALEZA DEL CARGO

Se trata del ingreso a un cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto a través de un contrato inicial por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual. La Administración podrá renovar dicho contrato, si la evaluación es satisfactoria.

En caso de que acceda un funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3 del Volumen III del Digesto. En caso de resultar ganador un funcionario/a de la Intendencia de Montevideo cuya función sea de contrato, previo a la toma de

posesión, deberá renunciar a dicha función.

REQUISITOS OBLIGATORIOS

Título de Arquitecto/a expedido, revalidado o reconocido por la Universidad de la República; o Título universitario equivalente, expedido por instituciones privadas, avalado mediante Decreto de Reconocimiento del Ministerio de Educación Cultura (se verificará la constancia de haber finalizado el trámite de Registro en dicho Ministerio; Decreto-Ley 15.661).

Tener experiencia laboral o formación en planificación, ordenamiento, desarrollo y/o gestión territorial. Preferentemente con título de posgrado, especialización, maestría o doctorado en las temáticas antes señaladas. Por lo cual las preinscripciones, al presente concurso quedarán supeditadas a que el Tribunal verifique el presente requisito.

Ser ciudadano natural o legal (Art. 76 de la Constitución de la República)

La participación en el concurso de oposición y méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

REQUISITOS COMPLEMENTARIOS

Se valorará:

La experiencia acreditada en evaluación y elaboración de estudios de impactos territoriales / ambientales.

La experiencia en elaboración y gestión de instrumentos de ordenamiento y gestión territorial.

El conocimiento de ordenanzas y reglamentaciones departamentales, municipales y nacionales en materia de Ordenamiento Territorial, Protección del Ambiente y Gestión Ambiental.

Prestaciones de servicios en o para organizaciones públicas.

COMUNICACIÓN:

Toda la información referida a las distintas instancias del Concurso, será publicada y comunicada a través página web de la Intendencia de Montevideo: <http://www.intranet.imm.gub.uy/concursos>

Este será el único medio válido por el cual se realizarán todas las

comunicaciones y notificaciones pertinentes, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica, al número de teléfono fijo y/o celular que proporcione el/la interesado/a, quien deslinda de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CARGO

El ARQUITECTO está incluido dentro del Escalafón Profesional y Científico, el cual comprende ocupaciones en las que predominan las siguientes características:

- Alta capacidad de análisis, razonamiento, discernimiento y originalidad para abordar con libertad problemáticas exigentes, cambiantes y complejas, previendo una variedad de situaciones, bajo la presión de plazos, tiempos u oportunidad, con autonomía para ejecutar y/o conducir procesos de principio a fin, con control de resultados claves o finales y la posibilidad de impacto significativo o crítico sobre las actividades de la IdeM y/o de la comunidad, dentro de estrictos marcos legales y normativos.

DESCRIPCIÓN DE TAREAS

Tareas específicas a realizar en la Unidad Estudios de Impactos Territoriales:

Formará parte de un equipo técnico multidisciplinario cuya responsabilidad principal es analizar, evaluar y recomendar la aprobación de los trámites de Estudios de Impactos Territoriales que se presentan en la Unidad, según lo exigido por la normativa vigente.

Realiza análisis y evaluaciones de impactos relativos a implantaciones de emprendimientos en el territorio departamental de Montevideo con enfoque en los aspectos urbano-territoriales coordinado con el resto del equipo multidisciplinario, en el marco de las gestiones de Estudios de Impacto Territorial cuya autorización se exige según lo dispuesto en la normativa

vigente (artículos D.308 a D.418 del Volumen IV del Digesto – Plan de Ordenamiento Territorial. Urbanismo). Este análisis comprende la verificación respecto a si la propuesta o actividad proyectada se ajusta a lo establecido en la normativa vigente en cuanto a uso, escala y demás parámetros urbanos y ambientales; así como la evaluación de las medidas de mitigación propuestas para evitar o reducir a niveles compatibles los impactos negativos identificados en el estudio; y en los casos que se considere necesario, proponer medidas de mitigación sustitutivas o complementarias.

Prepara informes de evaluación correspondientes recogiendo las recomendaciones de la Comisión de Evaluación de Estudios de Impactos Territoriales, de acuerdo a las pautas establecidas por la Dirección de la Unidad, con opinión fundamentada y recomendación respecto a la autorización o no de las solicitudes y a la pertinencia de las medidas de las medidas de mitigación propuestas.

Participa en las reuniones del equipo multisectorial para la evaluación conjunta y con enfoque integral de los trámites presentados, lo que implica conjugar las implicancias territoriales, sociales, económicas, productivas, ambientales de empleo e inversión que comporta; y en general en toda reunión o actividad asignada, en el marco de las tareas de la Unidad Estudios de Impactos Territoriales.

Realiza tareas relacionadas con la atención y asesoramiento al público en general en lo referente a la gestión de los Estudios de Impactos Territoriales; y en particular a técnicos responsables y representantes de las empresas.

Colabora en la recopilación y procesamiento de la información técnica y administrativa necesaria para la evaluación de las gestiones presentadas; en particular articulando y coordinando con las demás reparticiones de la Intendencia y/o Municipios que integran la Comisión de Evaluación.

Participa en el proceso de mejora y sistematización de los procedimientos de gestión de Estudios de Impactos Territoriales, de la metodología aplicada para la evaluación de impactos, seguimiento de la implementación de medidas de mitigación de impactos negativos establecidos en la aprobación

de las gestiones, articulando con los servicios competentes según corresponda.

Brinda apoyo y asesoramiento en los temas de su especialidad, en la elaboración de estudios de impactos territoriales/ambientales de los emprendimientos e instrumentos de ordenamiento territorial promovidos por la Intendencia; y seguimiento y monitoreo en la implementación de medidas de mitigación de impactos negativos definidas.

Efectúa tareas respectivas vinculadas a la gestión de Estudio de Impacto Territorial.

Realiza las tareas a que lo habilita su título profesional en el marco de la repartición a la que pertenece e integrando equipos multidisciplinarios, como por ejemplo:

Desarrolla en forma autónoma estudios y proyectos de escala urbana e integra equipos para abordar esas actividades u otras de naturaleza interdisciplinaria.

Elabora instrumentos de ordenación y gestión territorial.

Recopila, procesa, sistematiza y analiza información territorial utilizando sistemas de Información Geográfica.

Realiza inspecciones para informes técnicos.

Evalúa proyectos de inversión urbanística y edilicia.

Asesora en todos los temas de su profesión.

Realiza otras tareas propias de su título universitario.

INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede de la Intendencia de Montevideo – Puerta 8003), *en fecha y horario a determinar*.

DOCUMENTACIÓN PROBATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN

Los/as aspirantes deberán concurrir dentro del plazo previsto para la inscripción, con la documentación que a continuación se detalla:

Título de Arquitecto/a expedido, revalidado o reconocido por la Universidad de la República; o Título universitario equivalente, expedido por

instituciones privadas, avalado mediante Decreto de Reconocimiento del Ministerio de Educación y Cultura.(original y fotocopia).

Certificado o comprobante que acredite tener experiencia laboral o formación en planificación, ordenamiento, desarrollo y/o gestión territorial. (original y fotocopia).

Cédula de identidad vigente (original y fotocopia).

Credencial Cívica (original y fotocopia).

CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS

La selección de los/as concursantes se realizará en base a los siguientes componentes:

Puntos		
Pruebas	Méritos	Total
50	50	100

a) PRUEBAS

El puntaje máximo es de 100 puntos que ponderará como el 50% del puntaje total.

El Tribunal determinará los tipos de prueba, los puntajes máximos y la bibliografía en caso que estime pertinente.

Cada una de las pruebas posee carácter eliminatorio. El puntaje mínimo de aprobación de cada prueba es del 65% (sesenta y cinco por ciento) del puntaje máximo previsto.

QUIEN NO SE PRESENTE A ALGUNA DE LAS INSTANCIAS DE PRUEBAS QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADO/A DEL CONCURSO.

Aquellos/as postulantes que hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo en cada una de las pruebas previstas, pasarán a la instancia de evaluación de Méritos.

b) MÉRITOS

Quienes hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo en cada una de las pruebas previstas, pasarán a la instancia de evaluación de Méritos.

PRESENTACIÓN DE CARPETA DE MÉRITOS:

La Unidad Selección y Carrera Funcional fijará y comunicará oportunamente a través de la página Web el cronograma para la presentación de la carpeta de méritos que deberá contener:

1 foto tipo carné

Curriculum Vitae: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos con los anexos que corresponda.

Copia de la documentación que acredite los méritos declarados. La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas.

Se deberá exhibir el original de títulos, diplomas, certificados y constancias de los que se incluyó copia en la Carpeta de Méritos. Las mencionadas copias deberán estar numeradas, enlazadas y serán verificadas y selladas en dicho acto.

Todo mérito declarado que no esté debidamente certificado no podrá ser puntuado por el Tribunal actuante.

LOS/AS POSTULANTES QUE NO PRESENTEN CARPETA DE MÉRITOS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADOS/AS DEL CONCURSO

FACTORES Y PONDERACIÓN DE LOS MÉRITOS

El puntaje máximo es de 100 puntos que ponderará como el 50% del puntaje total.

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados que tengan relación con el cargo que se concurra.

Factores	Puntaje máximo
1 – FORMACIÓN (relativa al cargo que se concurra)	
1.1 -Educación formal	16
1.2-Postgrados, Especializaciones, Cursos de Capacitación. Asistencia a Congresos, Seminarios y	

Talleres. Cursos relativos a la función pública, impartidos por la IdeM u otros Organismos públicos (incluye escolaridad)	26
1.3.-Becas y Misiones de Estudio	3
<i>SUB-TOTAL FORMACIÓN</i>	<i>45</i>
2 – EXPERIENCIA	
2.1-Actividad en la Adm. Pública (incluye Intendencia de Montevideo o Privada, forma de acceso y trabajos realizados.	23
2.2-Pasantías, Zafrales y Convenios	5
2.3-Actividad docente	5
2.4-Actuación en proyectos, consultorías o comisiones técnicas.	5
2.5-Calificación General (para el caso de ser funcionario/a de la Intendencia de Montevideo.) (*)	12
<i>SUB-TOTAL EXPERIENCIA</i>	<i>50</i>
3–PUBLICACIONES, PONENCIAS Y TRABAJOS PRESENTADOS	5
<i>TOTAL</i>	<i>100</i>

(*) En caso de presentarse funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo el puntaje correspondiente a Calificación General a adjudicar será la

ponderación correspondiente, de forma tal que a quien tenga Calificación 100 se le adjudicarán 12 puntos y al resto se distribuirá proporcionalmente considerando como mínimo los 50 puntos habilitantes.

**EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL LLAMADO ES
DE 55 PUNTOS**
(sobre la base de 100 puntos)

RESULTADO FINAL DEL CONCURSO

El Tribunal elaborará una Lista de Prelación, ordenada de mayor a menor, con el puntaje total (Pruebas + Méritos) obtenido por los/as concursantes que hayan alcanzado o superado los puntajes mínimos establecidos en estas Bases.

De originarse un empate entre dos o más postulantes se procederá a ordenar dichas posiciones de mayor a menor de acuerdo al puntaje obtenido en la instancia pruebas. De registrarse también un empate en la instancia mencionada el Tribunal tomará en cuenta el mayor puntaje del ítem formación entre los postulantes implicados, con el único cometido de desempatar y otorgar las posiciones que correspondan en la lista de prelación.

Quedarán seleccionados/as quienes ocupen los primeros 4 (cuatro) lugares de la lista de prelación establecida.

Quienes se encuentren por debajo de estas posiciones integraran la lista de prelación de suplentes.

La lista de prelación tendrá una vigencia de 2 años a partir de la Resolución Final del Concurso, siendo de absoluta responsabilidad de los postulantes comunicar cualquier cambio en sus datos personales (teléfono fijo y/o celular, domicilio y correo electrónico) ante la eventualidad de una posible convocatoria.

Una vez que el Tribunal establezca la lista de Prolación los convocados a cubrir vacantes deberán superar las instancias de Evaluación Psicolaboral y Médica, de acuerdo a lo previsto en el Artículo D.33 del Digesto, que tendrán carácter eliminatorio y se realizarán frente a cada necesidad de la Administración respetando rigurosamente la ubicación en la Lista de Prolación establecida por el Tribunal. En el caso de resultar algún convocado eliminado se llamará a evaluación a igual número de la lista de prelación.

Evaluación Psicolaboral

Se realizará en base al siguiente perfil:

Apego a las normas ético-laborales.

Vocación de servicio.

Proactividad.

Muy buena capacidad de relacionamiento interpersonal.

Muy buena capacidad de comunicación horizontal y vertical.

Muy buena capacidad para trabajar en equipo.

Capacidad para trabajar con método y orden.

Evaluación Médica

Se realizará en base a las características de la tarea a realizar. Los/as aspirantes deberán concurrir con Cédula de Identidad vigente y Carné de Salud vigente al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional que podrá solicitar la presentación de exámenes complementarios.

DISPOSICIONES GENERALES

No podrán ingresar a los cuadros funcionales de la IdeM los/as ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos públicos remunerados, o perciban pasividades u otras prestaciones, cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.

La aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual se accede, en el destino que le asigne la Administración.

Quienes resulten seleccionados/as tendrán un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de notificación de la resolución que establezca su nombramiento, para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).

Al momento de la toma de posesión del cargo se deberá presentar ante el Servicio de Administración de Gestión Humana, el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Dirección Nacional de Policía Técnica del Ministerio del Interior (Guadalupe 1513) y Jura de la Bandera.

La Unidad Selección y Carrera Funcional devolverá las Carpetas de Méritos a quienes no integran la lista de prelación, una vez transcurridos tres meses

de la fecha de aprobación de la Resolución Final del llamado y se mantendrán por un plazo máximo de seis meses, siendo luego desechadas. El resto de las carpetas se conservarán mientras tenga vigencia la lista de prelación, en virtud de una posible convocatoria.

INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL

La selección de los/las aspirantes estará a cargo de un Tribunal, el que estará integrado por:

Presidente:	Trilce Clerico	C. I. N° 2.878.225
2do. Miembro:	Pablo Sierra	C. I. N° 1.726.050
3er. Miembro:	Araxi Latchinian	C. I. N° 1.752.602
1era. Suplente:	María Rosa Roda	C.I. N° 3.391.252
Veedor:	A ser designado por A.D.E.O.M.	
Veedor suplente:	A ser designado por A.D.E.O.M.	

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, la aprobación de modificaciones a estas Bases.-

4°.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de bases, inscripción al concurso, así como de presentación de la Carpeta de Méritos.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a las Divisiones Planificación Territorial y Administración de Personal; a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Administración de Gestión Humana; al Centro de Formación y Estudios; y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Universidad de la República, Facultad de Agronomía;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Milton Pintos, quien se desempeña en el Servicio Obras de Saneamiento para cumplir tareas en el Departamento de Ciencias Sociales de la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República;

2°.) que el Servicio Obras de Saneamiento, la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución que autorice el pase en comisión a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Autorizar el pase en comisión a la Universidad de la República del funcionario Sr. Milton Pintos, CI N° 3.920.686, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental, para cumplir tareas en el Departamento de Ciencias Sociales de la Facultad de Agronomía.-
- 2°- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante Servicio Obras de Saneamiento, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-
- 3°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la

nota correspondiente y de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Obras de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Lena Fontela, quien se desempeña en la División Asesoría para la Igualdad de Género;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la licencia extraordinaria sin goce de sueldo que viene usufructuando;

2º.) que la Asesora de la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales aconseja solicitar la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo para autorizar a la funcionaria Sra. Fontela el usufructo de un nuevo período de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, a partir del 1º de setiembre de 2017 y por un periodo de 12 (doce) meses, como excepción a lo dispuesto en el Art. D.130 del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.130 del Volumen III del Digesto a la funcionaria Sra. Lena Fontela, CI N° 1.797.929, autorizándole el usufructo de licencia extraordinaria sin goce de sueldo partir del 1º de setiembre de 2017 y por un periodo de 12 (doce) meses.-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2º.-Pase a al Departamento Secretaría General, para su remisión sin más

trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Parques Protegidos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el beneficio de Compensación por Quebranto de Caja para el funcionario Sr. Carlos Pereira, quien desempeña tareas de cobrador en el Parque Lecocq;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que si bien el funcionario no ha sido todavía confirmado plenamente en el cargo, dada la naturaleza previsor de la mencionada compensación y cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa vigente, correspondería autorizar su cobro;

3º.) que la División Artes y Ciencias se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar el cobro de la Compensación por Quebranto de Caja a favor del funcionario Sr. Carlos Pereira, CI N° 4.678.035, quien desempeña tareas de cobrador en la Unidad Parques Protegidos, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, al Servicio de Divulgación Científica, a la Unidad Parques Protegidos, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de una compensación adicional equivalente a las sumas que dejó de percibir en su Organismo de origen a favor del funcionario de la Administración Nacional de Educación Pública, en comisión en esta Intendencia, Sr. Juan Pablo Abella;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3119/17 de fecha 17 de julio de 2017 y su modificativa N° 3717/17 de fecha 21 de agosto de 2017 relativo al pago a favor del funcionario de la Administración Nacional de Educación Pública, en comisión en esta Intendencia, Sr. Juan Pablo Abella, C.I. N° 3.120.142, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4037/17 de fecha 11 de setiembre de 2017 que dispuso autorizar el pago de una compensación adicional mensual (código 255) de \$ 10.779,00 (pesos uruguayos diez mil setecientos setenta y nueve) a favor de la funcionaria Sra. Edith Fernández;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4037/17 de fecha 11 de setiembre de 2017 relativo al pago de una compensación adicional mensual (código 255) de \$ 10.779,00 (pesos uruguayos diez mil setecientos setenta y nueve) a favor de la funcionaria Sra. Edith Fernández.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4035/17 de fecha 11 de setiembre de 2017 que dispuso el pago de una compensación adicional mensual (código 255) de \$ 10.779,00 (pesos uruguayos diez mil setecientos setenta y nueve) a favor del funcionario Sr. Diego Banega, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el termino de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4035/17 de fecha 11 de setiembre de 2017 relativo al pago de una compensación adicional mensual (código 255) de \$ 10.779,00 (pesos uruguayos diez mil setecientos setenta y nueve) a favor del funcionario Sr. Diego Banega, CI N° 3.704.208, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el termino de 6 (seis) meses.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3937/17 de fecha 4 de setiembre de 2017 que dispuso autorizar el pago de una compensación adicional mensual de \$ 10.000,00 (pesos uruguayos diez mil) a favor del funcionario Lic. Alejandro Díaz;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3937/17 de fecha 4 de setiembre de 2017 relativo al pago de una compensación adicional mensual de \$ 10.000,00 (pesos uruguayos diez mil) a favor del funcionario Lic. Alejandro Díaz, CI N° 1.919.683.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Diego Perdomo;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 1610/17 de fecha 3 de abril de 2017 se dispuso su traslado al Servicio de Locomoción sujeto a evaluación de desempeño;

2°. que el referido Servicio informa que su evaluación ha sido positiva por lo que solicita el traslado definitivo;

3°. que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Confirmar el traslado del funcionario Sr. Diego Perdomo, CI N° 4.294.238, dispuesto por la Resolución N° 1610/17 de fecha 3 de abril de 2017, al Servicio de Locomoción.-
- 2°.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Locomoción, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Certificaciones Médicas y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes

actuaciones a la Unidad Certificaciones Médicas.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Información y Comunicación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Lucía Castillos, quien se desempeña en la División Promoción Cultural;

2º.) que la División Promoción Cultural se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Trasladar a la funcionaria Sra. Lucía Castillos, CI N° 4.743.191, al Departamento de Secretaria General, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.-Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Secretaria General, a las Divisiones Información y Comunicación y Promoción Cultural, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas la
Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el
traslado del funcionario Sr. Edgardo Lacaze, quien se desempeña en el Museo y
Jardín Botánico;

2°.) que las Divisiones
Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Artes y Ciencias y el
Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del
Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el
dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Trasladar al funcionario Sr. Edgardo Lacaze, CI N° 1.730.410, a la División
Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a partir de la notificación de
la presente Resolución.-
- 2°.-Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Asesoría de
Desarrollo Municipal y Participación y Artes y Ciencias, a la Secretaria de
Educación Física, Deporte y Recreación, para la notificación correspondiente,
al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades
Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al
Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Rossana Ponton, quien se desempeña en el Sector Portería y Pool de Apoyo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita su traslado al Municipio E;

2º.) que los Servicios de Atención a la Ciudadanía, Centro Comunal Zonal N° 8 y el Municipio E se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Trasladar a la funcionaria Sra. Rossana Ponton, CI N° 3.522.221, al Municipio E, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.-Comuníquese al Municipio E, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, Centro Comunal Zonal N° 8 y de Atención a la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: que por Resolución N° 2898/17 de fecha 3 de julio de 2017 se dejó sin efecto el pase en comisión a la Cámara de Representantes de la funcionaria Sra. Marisa Pacheco;

RESULTANDO: 1°.) que la División Administración de Personal solicita asignarle tareas en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 2 dependiente del Municipio B, por un período de prueba de 6 (seis) meses a partir del día 21 de agosto de 2017;

2°.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 2 se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Trasladar a la funcionaria Sra. Marisa Pacheco, CI N° 3.387.481, al Municipio B con destino al Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, a partir del 21 de agosto de 2017 y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-
- 2°.-Comuníquese al Municipio B, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y Centro Comunal Zonal N° 2, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que solicita el traslado del funcionario Sr. Hernán Calleros, quien viene desempeñando tareas de apoyo en esta División;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución que autorice el traslado del funcionario Sr. Hernán Calleros al Municipio E, para prestar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, a partir de la notificación de la presente Resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Trasladar al funcionario Sr. Hernán Calleros, CI N° 2.849.597, al Municipio E, para prestar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-
- 2°.-Comuníquese al Municipio E, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y Centros Comunal Zonal N° 6, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la funcionaria Dra. Sandra Farías, quien se desempeña en el Servicio Contralor de Conductores y Educación Vial;

RESULTANDO: 1º.) que se solicita su traslado para cumplir funciones en el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, teniendo en cuenta la carencia de médicos;

2º.) que los Servicios Contralor de Conductores y Educación Vial y de Salud y Seguridad Ocupacional, las Divisiones Tránsito y Administración de Personal y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Trasladar a la funcionaria Dra. Sandra Farías, CI N° 3.682.493, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, con destino al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Tránsito, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Salud y Seguridad Ocupacional y Contralor de Conductores y Educación Vial, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Sala Alfredo Zitarrosa;

RESULTANDO: 1°. que solicita el traslado del funcionario Sr. Ignacio Olivera, quien se desempeña en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, para fortalecer la plantilla de funcionarios de la Unidad;

2°. que el Servicio de Atención a la Ciudadanía, la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Trasladar al funcionario Sr. Ignacio Olivera, CI N° 3.093.180, al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Atención a la Ciudadanía, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta Nº	Día	Mes	Año
1088	2	10	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2017**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S